



GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
México • La Ciudad de la Esperanza

GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL

Órgano del Gobierno del Distrito Federal

DÉCIMA CUARTA ÉPOCA

12 DE MAYO DE 2004

No. 40

ÍNDICE **ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL**

JEFATURA DE GOBIERNO

DECRETO EXPROPIATORIO A FAVOR DEL DISTRITO FEDERAL DE LOS LOTES QUE SE LOCALIZAN EN LAS COLONIAS SAN ANTONIO, EUZKADI, LIBERACIÓN, IGNACIO ALLENDE, EN LOS PUEBLOS SAN MIGUEL AMANTLA, SAN PEDRO XALPA Y EN LOS BARRIOS NEXTENGO Y COLTONGO, DELEGACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL EN AZCAPOTZALCO (SEGUNDA PUBLICACIÓN)	2
DECRETO EXPROPIATORIO A FAVOR DEL DISTRITO FEDERAL DE LOS LOTES LOCALIZADOS EN LA COLONIA AGRÍCOLA ORIENTAL, DELEGACIÓN IZTACALCO (SEGUNDA PUBLICACIÓN)	8
DECRETO EXPROPIATORIO A FAVOR DEL DISTRITO FEDERAL DE LOS LOTES LOCALIZADOS EN LA COLONIA PRADERA I SECCIÓN, DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO (SEGUNDA PUBLICACIÓN)	11
DECRETO EXPROPIATORIO A FAVOR DEL DISTRITO FEDERAL DE LOS LOTES LOCALIZADOS EN LAS COLONIAS LOS VOLCANES, EL MIRADOR 1A. SECCIÓN Y EL PUEBLO DE CHIMALCOYOTL, DELEGACIÓN TLALPAN (SEGUNDA PUBLICACIÓN)	14
DECRETO EXPROPIATORIO A FAVOR DEL DISTRITO FEDERAL DE LOS LOTES QUE SE LOCALIZAN EN LAS COLONIAS CHALMA DE GUADALUPE, AMPLIACIÓN GABRIEL HERNÁNDEZ, MARTÍN CARRERA, MAXIMINO AVILA CAMACHO, 1867 TRIUNFO DE LA REPÚBLICA Y HÉROE DE NACUZARI, DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO (SEGUNDA PUBLICACIÓN)	18
DECRETO EXPROPIATORIO A FAVOR DEL DISTRITO FEDERAL DE LOS LOTES QUE SE LOCALIZAN EN LA COLONIA EL PARAISO, DELEGACIÓN IZTAPALAPA (SEGUNDA PUBLICACIÓN)	23

Continúa en la Pág. 70

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

JEFATURA DE GOBIERNO

DECRETO EXPROPIATORIO A FAVOR DEL DISTRITO FEDERAL DE LOS LOTES QUE SE LOCALIZAN EN LAS COLONIAS SAN ANTONIO, EUZKADI, LIBERACIÓN, IGNACIO ALLENDE, EN LOS PUEBLOS SAN MIGUEL AMANTLA, SAN PEDRO XALPA Y EN LOS BARRIOS NEXTENGO Y COLTONGO, DELEGACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL EN AZCAPOTZALCO (SEGUNDA PUBLICACIÓN)

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- México** – La Ciudad de la Esperanza. - **JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**)

ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículo 27, párrafo segundo, noveno, fracción VI, 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b), f); Ley de Expropiación artículo 1º, fracción XI, XII, 2º, 3º, 4º, 10, 19, 20, 20 bis, 21; Ley General de Asentamientos Humanos artículo 4º, 5º, fracción II, IV, 6º, 8º, fracción VIII, 45; Estatuto de Gobierno del Distrito Federal artículo 2º, 8º, fracción II, 67, fracción XIX, XXVIII, 87, 90, 144; Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal artículo 2º, 5º, 12, 14, 23, fracción XVIII, XIX, XXII, 24, fracción XI, 35, fracción IV, XVII; Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público del Distrito Federal artículo 33, fracción VI, 37, fracción VIII, 40, 67, 68 y Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal artículo 2º, fracción IV; y

CONSIDERANDO

Primero.- Que en la Delegación del Distrito Federal en Azcapotzalco, se localizan asentamientos humanos irregulares, entre los cuales se encuentran los ubicados en las Colonias San Antonio, Euzkadi, Liberación, Ignacio Allende, en los Pueblos San Miguel Amantla, San Pedro Xalpa y en los Barrios Nextengo y Coltongo;

Segundo.- Que la irregularidad en la tenencia de la tierra en el Distrito Federal se origina, en gran medida, por contratos de compraventa celebrados sin cumplir con las formalidades de Ley, así como por transmisiones hereditarias y legados verbales, todo lo cual ocasiona inseguridad jurídica en la titularidad de los derechos de los particulares sobre los inmuebles que habitan;

Tercero.- Que de los datos que se encuentran en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, relativos a los lotes que se mencionan en este Decreto, se desprende que existen antecedentes registrales, cuyos titulares subdividieron los predios originales realizando enajenaciones sin formalizar, posteriormente se transmitieron por diversos medios como cesión de derechos, compraventa ratificada o simple sin formalizar, por lo tanto, los actuales ocupantes sólo pueden acreditar derechos posesorios;

Cuarto.- Que la planeación del desarrollo urbano y ordenamiento territorial del Distrito Federal, se llevan a cabo de conformidad con el Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 31 de diciembre de 2003, así como en atención a los Programas Delegacionales y Parciales, cuyos objetivos principales consisten en optimizar el ordenamiento territorial y el aprovechamiento del suelo, mediante la distribución armónica de la población, el acceso equitativo a la vivienda y la regulación del mercado inmobiliario para evitar la especulación de inmuebles, sobre todo de aquellos que son de interés social;

Quinto.- Que con el propósito de dar cumplimiento a las correspondientes disposiciones legales, reglamentarias y administrativas, el Gobierno del Distrito Federal, elaboró un programa de regularización de la tenencia de la tierra, en el que quedan comprendidos los lotes materia del presente Decreto;

Sexto.- Que los habitantes de los asentamientos irregulares referidos, solicitaron al Gobierno del Distrito Federal, en forma individual o a través de sus asociaciones, la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes que ocupan, a fin de que se garantice la seguridad jurídica respecto de los mismos, manifestando incluso su conformidad con la vía de expropiación y con el Programa de Regularización Territorial;

Séptimo.- Que la Secretaría de Gobierno conforme a sus atribuciones, determinó como causa de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes descritos en este Decreto, por lo que, con fundamento en las disposiciones antes señaladas y en los Considerandos expuestos, he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO

Artículo 1º.- Se expropián a favor del Distrito Federal los lotes que se localizan en las Colonias San Antonio, Euzkadi, Liberación, Ignacio Allende, en los Pueblos San Miguel Amantha, San Pedro Xalpa y en los Barrios Nextengo y Coltongo, Delegación del Distrito Federal en Azcapotzalco, con superficie total de 6,626.11 metros cuadrados, con la finalidad de destinarlos a la causa de utilidad pública referida en el Considerando Séptimo de este Decreto, a través de la regularización a sus actuales ocupantes.

Artículo 2º.- La identidad y superficie de los lotes que se expropián es la que a continuación se detalla:

COLONIA	DELEGACION
SAN ANTONIO	AZCAPOTZALCO

LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICA EL LOTE SON LAS SIGUIENTES:	
AL NORESTE CON:	AL SURESTE CON:
EJE 3 NTE. CALZ. SAN ISIDRO	TERRENOS DE LA MISMA COLONIA
AL NOROESTE CON:	AL SUROESTE CON:
AND. SAN ISIDRO	TERRENOS DE LA MISMA COLONIA

COLONIA: SAN ANTONIO

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M ²	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
01	155.81	303	1/1

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
12	09	155.81

TOTAL	01	155.81
-------	----	--------

COLONIA	DELEGACION
EUZKADI	AZCAPOTZALCO

LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUIENTES:	
AL NORESTE CON:	AL SURESTE CON:
-----	AV. JARDIN

AL NOROESTE CON:	AL SUROESTE CON:
CALLE GUAM	AV. CENTRAL Y CALLE GUAM

COLONIA: EUZKADI

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M²	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
02	439.24	310	1/1

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
07	07	239.62
11	24	199.62

TOTAL	02	439.24
--------------	-----------	---------------

COLONIA	DELEGACION
LIBERACION	AZCAPOTZALCO

LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUIENTES:

AL NORESTE CON:	AL SURESTE CON:
CALLE 7	CALLE PINO
AL NOROESTE CON:	AL SUROESTE CON:
CALLE 16	CALLE CUAUHTÉMOC

COLONIA LIBERACION

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M²	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
02	367.69	305	1/1

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
08	03	167.29
12	14	200.40

TOTAL	02	367.69
--------------	-----------	---------------

COLONIA	DELEGACION
IGNACIO ALLENDE	AZCAPOTZALCO

LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICA EL LOTE SON LAS SIGUIENTES:	
AL NORESTE CON:	AL SURESTE CON:
TERRENOS DE LA MISMA COLONIA	TERRENOS DE LA MISMA COLONIA
AL NOROESTE CON:	AL SUROESTE CON:
CALLE CAIMITO	CALZ. TLATILCO

COLONIA: IGNACIO ALLENDE

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M²	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
01	125.16	312	1/1

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
02	14	125.16

TOTAL	01	125.16
--------------	-----------	---------------

PUEBLO	DELEGACION
SAN MIGUEL AMANTLA	AZCAPOTZALCO

LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICA EL LOTE SON LAS SIGUIENTES:	
AL NORESTE CON:	AL SURESTE CON:
CDA. 2-"A" NEXTENGO	CDA. 2 NEXTENGO
AL NOROESTE CON:	AL SUROESTE CON:
TERRENOS DEL MISMO PUEBLO	TERRENOS DEL MISMO PUEBLO

PUEBLO: SAN MIGUEL AMANTLA

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M²	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
01	31.87	278	1/2

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
15	57	31.87

TOTAL	01	31.87
--------------	-----------	--------------

PUEBLO	DELEGACION
SAN PEDRO XALPA	AZCAPOTZALCO

LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUIENTES:	
AL NORESTE CON:	AL SURESTE CON:
EJE 3 NORTE SAN ISIDRO	AVENIDA RENACIMIENTO
AL NOROESTE CON:	AL SUROESTE CON:
AVENIDA SANTIAGO AHUIZOTLA	TERRENOS DEL MISMO PUEBLO Y 4a. CDA. SANTIAGO AHUIZOTLA

PUEBLO: SAN PEDRO XALPA

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M²	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
20	4,162.56	294	1/1

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
03	23	182.40
03	24	140.16
03	28	112.72
03	28A	113.99
03	28B	117.52
03	28D	118.50
03	28E	187.86
03	28F	86.86

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
03	28G	136.23
03	28H	168.53
03	34	315.09
03	34A	154.00
08	01C	196.01
08	01D	104.48
08	01E	72.91
08	28	784.28

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
08	82	193.25
09	30B	274.43
09	31	479.54
09	32	223.80

TOTAL	20	4,162.56
--------------	-----------	-----------------

BARRIO	DELEGACION
NEXTENGO	AZCAPOTZALCO

LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUIENTES:	
AL NORESTE CON:	AL SURESTE CON:
CALLE INDUSTRIA	AV. AZCAPOTZALCO
AL NOROESTE CON:	AL SUROESTE CON:
2a. CDA. DE INDUSTRIA	TERRENOS DEL MISMO BARRIO Y CALLE 5 DE FEBRERO

BARRIO. NEXTENGO

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M²	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
03	809.18	311	1/1

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
02	23	311.99
07	07	290.90
07	08	206.29

TOTAL	03	809.18
--------------	-----------	---------------

BARRIO	DELEGACION
COLTONGO	AZCAPOTZALCO

LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICA EL LOTE SON LAS SIGUIENTES:	
AL NORESTE CON:	AL SURESTE CON:
TERRENOS DEL MISMO BARRIO	CALLE MIGUEL HIDALGO
AL NOROESTE CON:	AL SUROESTE CON:
CDA. MIGUEL HIDALGO	CDA. MIGUEL HIDALGO

BARRIO: COLTONGO

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M²	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
01	534.60	309	1/1

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
04	34	534.60

TOTAL	01	534.60
--------------	-----------	---------------

TOTAL LOTES	SUPERFICIE TOTAL EN M²
31	6,626.11

La documentación y los planos de los lotes expropiados podrán ser consultados por los interesados en las oficinas de la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal y de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación del Distrito Federal en Azcapotzalco.

Artículo 3°.- Podrán exceptuarse de la expropiación a que se refiere el presente Decreto, aquellos inmuebles cuyos poseedores, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de notificación de este ordenamiento, acrediten ante la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal, tener el carácter de propietarios sobre tales inmuebles, acreditándolo a través de escritura pública debidamente inscrita en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal con anterioridad a la emisión del presente Decreto, en la que se consignen los datos que correspondan con la identidad, superficie, medidas y colindancias del inmueble que amparan y en consecuencia coincida la descripción, localización y superficie con los planos a que se refiere el último párrafo del artículo 2° del presente Decreto. Lo anterior siempre que, bajo protesta de decir verdad, el interesado manifieste ante la citada Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal que no efectuó acto traslativo de dominio sobre una parte o la totalidad del inmueble que se pretende quede excluido.

Así mismo, quedan exceptuados de la expropiación materia del presente Decreto, los inmuebles pertenecientes a la Federación, al Distrito Federal o a sus respectivas entidades paraestatales, comprendidos en el artículo anterior.

Artículo 4°.- El Gobierno del Distrito Federal pagará con cargo a su presupuesto y de acuerdo al valor que fije la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario, la indemnización constitucional correspondiente a los afectados por esta expropiación que acrediten su legítimo derecho.

Artículo 5°.- Se autoriza a la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal para que, de conformidad con la normatividad aplicable, realice las acciones de regularización de los lotes expropiados, transmitiéndolos fuera de subasta pública a favor de sus actuales poseedores, de acuerdo con las bases que se establecen en el Programa de Regularización correspondiente.

Las operaciones de regularización a que se refiere el párrafo anterior, deberán realizarse de conformidad con las disposiciones que establecen la Ley General de Asentamientos Humanos, la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, los Programas de Desarrollo Urbano vigentes y los lineamientos que en su caso, señale la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Notifíquese personalmente a los interesados la expropiación a que se refiere este Decreto.

TERCERO.- En caso de ignorarse el domicilio de los afectados, hágase una segunda publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para que surta efectos de notificación personal.

Dado en la Residencia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los veinticinco días del mes de febrero de 2004.-
EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, ALEJANDRO ENCINAS RODRÍGUEZ.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LAURA ITZEL CASTILLO JUÁREZ.- FIRMA.

DECRETO EXPROPIATORIO A FAVOR DEL DISTRITO FEDERAL DE LOS LOTES LOCALIZADOS EN LA COLONIA AGRÍCOLA ORIENTAL, DELEGACIÓN IZTACALCO (SEGUNDA PUBLICACIÓN)

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- México** – La Ciudad de la Esperanza.- **JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**)

ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículo 27, párrafo segundo, noveno, fracción VI, 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b), f); Ley de Expropiación artículo 1°, fracción XI, XII, 2°, 3°, 4°, 10, 19, 20, 20 bis, 21; Ley General de Asentamientos Humanos artículo 4°, 5°, fracción II, IV, 6°, 8°, fracción VIII, 45; Estatuto de Gobierno del Distrito Federal artículo 2°, 8°, fracción II, 67, fracción XIX, XXVIII, 87, 90, 144; Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal artículo 2°, 5°, 12, 14, 23, fracción XVIII, XIX,

XXII, 24, fracción XI, 35, fracción IV, XVII; Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público del Distrito Federal artículo 33, fracción VI, 37, fracción VIII, 40, 67, 68 y Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal artículo 2º, fracción IV; y

CONSIDERANDO

Primero. Que en la Delegación del Distrito Federal en Iztacalco, se localizan asentamientos humanos irregulares, entre los cuales se encuentran los ubicados en la Colonia Agrícola Oriental;

Segundo. Que la irregularidad en la tenencia de la tierra en el Distrito Federal se origina, en gran medida, por contratos de compraventa celebrados sin cumplir con las formalidades de Ley, así como por transmisiones hereditarias y legados verbales, todo lo cual ocasiona inseguridad jurídica en la titularidad de los derechos de los particulares sobre los inmuebles que habitan;

Tercero. Que de los datos que se encuentran en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, relativos a los lotes que se mencionan en este Decreto, se desprende que existen antecedentes registrales, cuyos titulares subdividieron los predios originales realizando enajenaciones sin formalizar, posteriormente se transmitieron por diversos medios como cesiones de derechos, compraventas ratificadas o simples sin formalizar, por lo tanto, los actuales ocupantes sólo pueden acreditar derechos posesorios;

Cuarto. Que la planeación del desarrollo urbano y ordenamiento territorial del Distrito Federal, se llevan a cabo de conformidad con el Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 31 de diciembre de 2003, así como en atención a los Programas Delegacionales y Parciales, cuyos objetivos principales consisten en optimizar el ordenamiento territorial y el aprovechamiento del suelo, mediante la distribución armónica de la población, el acceso equitativo a la vivienda y la regulación del mercado inmobiliario para evitar la especulación de inmuebles, sobre todo de aquellos que son de interés social;

Quinto. Que con el propósito de dar cumplimiento a las correspondientes disposiciones legales, reglamentarias y administrativas, el Gobierno del Distrito Federal, elaboró un programa de regularización de la tenencia de la tierra, en el que quedan comprendidos los lotes materia del presente Decreto;

Sexto. Que los habitantes de los asentamientos irregulares referidos, solicitaron al Gobierno del Distrito Federal, en forma individual o a través de sus asociaciones, la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes que ocupan, a fin de que se garantice la seguridad jurídica respecto de los mismos, manifestando incluso su conformidad con la vía de expropiación y con el Programa de Regularización Territorial;

Séptimo. Que la Secretaría de Gobierno conforme a sus atribuciones, determinó como causa de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes descritos en este Decreto, por lo que, con fundamento en las disposiciones antes señaladas y en los Considerandos expuestos, he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO

Artículo 1º.- Se expropián a favor del Distrito Federal los lotes localizados en la Colonia Agrícola Oriental, Delegación Iztacalco, con una superficie total de 3,449.02 metros cuadrados, con la finalidad de destinarlos a la causa de utilidad pública referida en el Considerando Séptimo de este Decreto, a través de la regularización a sus actuales ocupantes.

Artículo 2º.- La identidad y superficie de los lotes que se expropián es la que a continuación se detalla:

COLONIA	DELEGACION
AGRICOLA ORIENTAL	IZTACALCO

LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUIENTES:

AL NORESTE CON:	AL SURESTE CON:
CALZADA IGNACIO ZARAGOZA	CANAL DE SAN JUAN (ANILLO PERIFERICO)
AL NOROESTE CON:	AL SUROESTE CON:
CALLE ORIENTE 217 Y AVENIDA RIO CHURUBUSCO EJE 4 ORIENTE	EJE 4 SUR CANAL DE TEZONTLE Y AV. F. F. C. C. RIO FRIO

TOTAL LOTES	SUPERFICIE TOTAL EN M2
19	3,449.02

COLONIA: AGRICOLA ORIENTAL

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M²	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
19	3,449.02	425 454 464	4/20, 6/20, 7/20, 9/20, 10/20, 14/20, 16/20, 6/12, 10/12, 11/12 2/6, 3/6

MANZANA	LOTE	SUP. M2
04A	95	199.57
20	46	129.88
28	45	262.90
30	10	180.82
52	41	151.66
83	27	226.71
88	38	162.39

MANZANA	LOTE	SUP. M2
89	69	201.64
90	38	133.63
151	05	262.48
179	18	187.02
181	70A	98.12
197	15	165.16
197	29	166.86

MANZANA	LOTE	SUP. M2
235	11	168.37
235	16	166.60
243	236	191.75
254	66	213.71
283	16	179.75

TOTAL	19	3,449.02
--------------	-----------	-----------------

La documentación y los planos de los lotes expropiados podrán ser consultados por los interesados en las oficinas de la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal y de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación del Distrito Federal en Iztacalco.

Artículo 3º.- Podrán exceptuarse de la expropiación a que se refiere el presente Decreto, aquellos inmuebles cuyos poseedores, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de notificación de este ordenamiento, acrediten ante la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal, tener el carácter de propietarios sobre tales inmuebles, acreditándolo a través de escritura pública debidamente inscrita en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal con anterioridad a la emisión del presente Decreto, en la que se consignen los datos que correspondan con la identidad, superficie, medidas y colindancias del inmueble que amparan y en consecuencia coincida la descripción, localización y superficie con los planos a que se refiere el último párrafo del artículo 2º del presente Decreto. Lo anterior siempre que, bajo protesta de decir verdad, el interesado manifieste ante la citada Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal que no efectuó acto traslativo de dominio sobre una parte o la totalidad del inmueble que se pretende quede excluido.

Así mismo, quedan exceptuados de la expropiación materia del presente Decreto, los inmuebles pertenecientes a la Federación, al Distrito Federal o a sus respectivas entidades paraestatales, comprendidos en el artículo anterior.

Artículo 4°.- El Gobierno del Distrito Federal pagará con cargo a su presupuesto y de acuerdo al valor que fije la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario, la indemnización constitucional correspondiente a los afectados por esta expropiación que acrediten su legítimo derecho.

Artículo 5°.- Se autoriza a la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal para que, de conformidad con la normatividad aplicable, realice las acciones de regularización de los lotes expropiados, transmitiéndolos fuera de subasta pública a favor de sus actuales poseedores, de acuerdo con las bases que se establecen en el Programa de Regularización correspondiente.

Las operaciones de regularización a que se refiere el párrafo anterior, deberán realizarse de conformidad con las disposiciones que establecen la Ley General de Asentamientos Humanos, la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, los Programas de Desarrollo Urbano vigentes y los lineamientos que en su caso, señale la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Notifíquese personalmente a los interesados la expropiación a que se refiere este Decreto.

TERCERO.- En caso de ignorarse el domicilio de los afectados, hágase una segunda publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para que surta efectos de notificación personal.

Dado en la Residencia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los 25 días del mes de febrero de 2004.- **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, ALEJANDRO ENCINAS RODRÍGUEZ.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LAURA ITZEL CASTILLO JUÁREZ.- FIRMA.**

DECRETO EXPROPIATORIO A FAVOR DEL DISTRITO FEDERAL DE LOS LOTES LOCALIZADOS EN LA COLONIA PRADERA I SECCIÓN, DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO (SEGUNDA PUBLICACIÓN)

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- México** – La Ciudad de la Esperanza.- **JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**)

ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículo 27, párrafo segundo, noveno, fracción VI, 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b), f); Ley de Expropiación artículo 1°, fracción XI, XII, 2°, 3°, 4°, 10, 19, 20, 20 bis, 21; Ley General de Asentamientos Humanos artículo 4°, 5°, fracción II, IV, 6°, 8°, fracción VIII, 45; Estatuto de Gobierno del Distrito Federal artículo 2°, 8°, fracción II, 67, fracción XIX, XXVIII, 87, 90, 144; Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal artículo 2°, 5°, 12, 14, 23, fracción XVIII, XIX, XXII, 24, fracción XI, 35, fracción IV, XVII; Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público del Distrito Federal artículo 33, fracción VI, 37, fracción VIII, 40, 67, 68 y Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal artículo 2°, fracción IV; y

CONSIDERANDO

Primero. Que en la Delegación del Distrito Federal en Gustavo A. Madero, se localizan asentamientos humanos irregulares, entre los cuales se encuentran los ubicados en la Colonia Pradera I Sección;

Segundo. Que la irregularidad en la tenencia de la tierra en el Distrito Federal se origina, en gran medida, por contratos de compraventa celebrados sin cumplir con las formalidades de Ley, así como por transmisiones hereditarias y legados verbales, todo lo cual ocasiona inseguridad jurídica en la titularidad de los derechos de los particulares sobre los inmuebles que habitan;

Tercero. Que de los datos que se encuentran en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, relativos a los lotes que se mencionan en este Decreto, se desprende que existen antecedentes registrales, cuyos titulares subdividieron los predios originales realizando enajenaciones sin formalizar, posteriormente se transmitieron por diversos medios como cesiones de derechos, compraventas ratificadas o simples sin formalizar, por lo tanto, los actuales ocupantes sólo pueden acreditar derechos posesorios;

Cuarto. Que la planeación del desarrollo urbano y ordenamiento territorial del Distrito Federal, se llevan a cabo de conformidad con el Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 31 de diciembre de 2003, así como en atención a los Programas Delegacionales y Parciales, cuyos objetivos principales consisten en optimizar el ordenamiento territorial y el aprovechamiento del suelo, mediante la distribución armónica de la población, el acceso equitativo a la vivienda y la regulación del mercado inmobiliario para evitar la especulación de inmuebles, sobre todo de aquellos que son de interés social;

Quinto. Que con el propósito de dar cumplimiento a las correspondientes disposiciones legales, reglamentarias y administrativas, el Gobierno del Distrito Federal, elaboró un programa de regularización de la tenencia de la tierra, en el que quedan comprendidos los lotes materia del presente Decreto;

Sexto. Que los habitantes de los asentamientos irregulares referidos, solicitaron al Gobierno del Distrito Federal, en forma individual o a través de sus asociaciones, la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes que ocupan, a fin de que se garantice la seguridad jurídica respecto de los mismos, manifestando incluso su conformidad con la vía de expropiación y con el Programa de Regularización Territorial;

Séptimo. Que la Secretaría de Gobierno conforme a sus atribuciones, determinó como causa de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes descritos en este Decreto, por lo que, con fundamento en las disposiciones antes señaladas y en los Considerandos expuestos, he tenido a bien expedir el siguiente:

D E C R E T O

Artículo 1º.- Se expropián a favor del Distrito Federal los lotes localizados en la Colonia Pradera I Sección, Delegación Gustavo A. Madero, con una superficie total de 1,359.28 metros cuadrados, con la finalidad de destinarlos a la causa de utilidad pública referida en el Considerando Séptimo de este Decreto, a través de la regularización a sus actuales ocupantes.

Artículo 2º.- La identidad y superficie de los lotes que se expropián es la que a continuación se detalla:

COLONIA	DELEGACION
PRADERA I SECCION	GUSTAVO A. MADERO

LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUIENTES:	
AL NORESTE CON:	AL SURESTE CON:
AV. VOLCAN POPOCATEPETL Y CALLE MONTE DE LAS CRUCES	CALLE SIERRA MADRE ORIENTAL
AL NOROESTE CON:	AL SUROESTE CON:
CALLE PICO DE ORIZABA	AV. FRANCISCO MORAZAN

TOTAL LOTES	SUPERFICIE TOTAL EN M ²
08	1,359.28

COLONIA: PRADERA I SECCION

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M ²	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
08	1,359.28	634	1/1

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
16	43	159.48
17	06	159.08
17	07	161.67
17	24	198.88
17	32	160.19

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
17	34	160.03
25	05	161.24
28	12	198.71
TOTAL	08	1,359.28

La documentación y los planos de los lotes expropiados podrán ser consultados por los interesados en las oficinas de la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal y de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación del Distrito Federal en Gustavo A. Madero.

Artículo 3°.- Podrán exceptuarse de la expropiación a que se refiere el presente Decreto, aquellos inmuebles cuyos poseedores, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de notificación de este ordenamiento, acrediten ante la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal, tener el carácter de propietarios sobre tales inmuebles, acreditándolo a través de escritura pública debidamente inscrita en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal con anterioridad a la emisión del presente Decreto, en la que se consignen los datos que correspondan con la identidad, superficie, medidas y colindancias del inmueble que amparan y en consecuencia coincida la descripción, localización y superficie con los planos a que se refiere el último párrafo del artículo 2° del presente Decreto. Lo anterior siempre que, bajo protesta de decir verdad, el interesado manifieste ante la citada Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal que no efectuó acto traslativo de dominio sobre una parte o la totalidad del inmueble que se pretende quede excluido.

Así mismo, quedan exceptuados de la expropiación materia del presente Decreto, los inmuebles pertenecientes a la Federación, al Distrito Federal o a sus respectivas entidades paraestatales, comprendidos en el artículo anterior.

Artículo 4°.- El Gobierno del Distrito Federal pagará con cargo a su presupuesto y de acuerdo al valor que fije la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario, la indemnización constitucional correspondiente a los afectados por esta expropiación que acrediten su legítimo derecho.

Artículo 5°.- Se autoriza a la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal para que, de conformidad con la normatividad aplicable, realice las acciones de regularización de los lotes expropiados, transmitiéndolos fuera de subasta pública a favor de sus actuales poseedores, de acuerdo con las bases que se establecen en el Programa de Regularización correspondiente.

Las operaciones de regularización a que se refiere el párrafo anterior, deberán realizarse de conformidad con las disposiciones que establecen la Ley General de Asentamientos Humanos, la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, los Programas de Desarrollo Urbano vigentes y los lineamientos que en su caso, señale la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Notifíquese personalmente a los interesados la expropiación a que se refiere este Decreto.

TERCERO.- En caso de ignorarse el domicilio de los afectados, hágase una segunda publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para que surta efectos de notificación personal.

Dado en la Residencia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los 25 días del mes de febrero de 2004.- **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, ALEJANDRO ENCINAS RODRÍGUEZ.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LAURA ITZEL CASTILLO JUÁREZ.- FIRMA.**

DECRETO EXPROPIATORIO A FAVOR DEL DISTRITO FEDERAL DE LOS LOTES LOCALIZADOS EN LAS COLONIAS LOS VOLCANES, EL MIRADOR 1A. SECCIÓN Y EL PUEBLO DE CHIMALCOYOTL, DELEGACIÓN TLALPAN (SEGUNDA PUBLICACIÓN)

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- México** – La Ciudad de la Esperanza.- **JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**)

ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículo 27, párrafo segundo, noveno, fracción VI, 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b), f); Ley de Expropiación artículo 1°, fracción XI, XII, 2°, 3°, 4°, 10, 19, 20, 20 bis, 21; Ley General de Asentamientos Humanos artículo 4°, 5°, fracción II, IV, 6°, 8°, fracción VIII, 45; Estatuto de Gobierno del Distrito Federal artículo 2°, 8°, fracción II, 67, fracción XIX, XXVIII, 87, 90, 144; Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal artículo 2°, 5°, 12, 14, 23, fracción XVIII, XIX, XXII, 24, fracción XI, 35, fracción IV, XVII; Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público del Distrito Federal artículo 33, fracción VI, 37, fracción VIII, 40, 67, 68 y Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal artículo 2°, fracción IV; y

CONSIDERANDO

Primero. Que en la Delegación del Distrito Federal en Tlalpan, se localizan asentamientos humanos irregulares, entre los cuales se encuentran los ubicados en las Colonias Los Volcanes, El Mirador 1a. Sección y el Pueblo de Chimalcoyotl;

Segundo. Que la irregularidad en la tenencia de la tierra en el Distrito Federal se origina, en gran medida, por contratos de compraventa celebrados sin cumplir con las formalidades de Ley, así como por transmisiones hereditarias y legados verbales, todo lo cual ocasiona inseguridad jurídica en la titularidad de los derechos de los particulares sobre los inmuebles que habitan;

Tercero. Que de los datos que se encuentran en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, relativos a los lotes que se mencionan en este Decreto, se desprende que existen antecedentes registrales, cuyos titulares subdividieron los predios originales realizando enajenaciones sin formalizar, posteriormente se transmitieron por diversos medios como cesiones de derechos, compraventas ratificadas o simples sin formalizar, por lo tanto, los actuales ocupantes sólo pueden acreditar derechos posesorios;

Cuarto. Que la planeación del desarrollo urbano y ordenamiento territorial del Distrito Federal, se llevan a cabo de conformidad con el Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 31 de diciembre de 2003, así como en atención a los Programas Delegacionales y Parciales, cuyos objetivos principales consisten en optimizar el ordenamiento territorial y el aprovechamiento del suelo, mediante la distribución armónica de la población, el acceso equitativo a la vivienda y la regulación del mercado inmobiliario para evitar la especulación de inmuebles, sobre todo de aquellos que son de interés social;

Quinto. Que con el propósito de dar cumplimiento a las correspondientes disposiciones legales, reglamentarias y administrativas, el Gobierno del Distrito Federal, elaboró un programa de regularización de la tenencia de la tierra, en el que quedan comprendidos los lotes materia del presente Decreto;

Sexto. Que los habitantes de los asentamientos irregulares referidos, solicitaron al Gobierno del Distrito Federal, en forma individual o a través de sus asociaciones, la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes que ocupan, a fin de que se garantice la seguridad jurídica respecto de los mismos, manifestando incluso su conformidad con la vía de expropiación y con el Programa de Regularización Territorial;

Séptimo. Que la Secretaría de Gobierno conforme a sus atribuciones, determinó como causa de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes descritos en este Decreto, por lo que, con fundamento en las disposiciones antes señaladas y en los Considerandos expuestos, he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO

Artículo 1º.- Se expropián a favor del Distrito Federal los lotes localizados en las Colonias Los Volcanes, El Mirador 1a. Sección y el Pueblo de Chimalcoyotl, Delegación Tlalpan, con una superficie total de 5,218.78 metros cuadrados, con la finalidad de destinarlos a la causa de utilidad pública referida en el Considerando Séptimo de este Decreto, a través de la regularización a sus actuales ocupantes.

Artículo 2º.- La identidad y superficie de los lotes que se expropián es la que a continuación se detalla:

COLONIA	DELEGACION
LOS VOLCANES	TLALPAN

LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUIENTES:

AL NORESTE CON:	AL SURESTE CON:
CALLE VOLCAN FERNANDINA	TERRENOS DE LA MISMA COLONIA
AL NOROESTE CON:	AL SUROESTE CON:
CALLE VOLCAN CHIMBORAZO	CALLE VOLCAN FUJI – YAMA Y CALLE VOLCAN FUJIYAMA

COLONIA: LOS VOLCANES

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M ²	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
05	1,360.43	336	1/2, 2/2

MANZANA	LOTE	SUP. M2
03	10	202.23
03	15	174.07
04	07	189.83
10	09	401.74

MANZANA	LOTE	SUP. M2
15	22	392.56

TOTAL	05	1,360.43
-------	----	----------

COLONIA	DELEGACION
EL MIRADOR 1a. SECCION	TLALPAN

LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUIENTES:	
AL NORESTE CON:	AL SURESTE CON:
CALLE VOLCAN FUJIYAMA Y CALLE VOLCAN FUJIYAMA	CALLE VOLCAN MISTI
AL NOROESTE CON:	AL SUROESTE CON:
CALLE VOLCAN BROMO	CALLE EL MIRADOR

COLONIA: EL MIRADOR 1a. SECCION

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M²	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
17	2,999.73	337	1/2, 2/2

MANZANA	LOTE	SUP. M2
02	05	202.37
04	11	201.89
05	02	113.70
05	18	97.98
06	04	199.76
06	06	197.69
06	14	103.08

MANZANA	LOTE	SUP. M2
06	14A	97.87
07	11	191.15
08	12	200.02
09	23	198.09
10	12	198.71
13	17	195.54
13	21	200.43

MANZANA	LOTE	SUP. M2
15	16	191.42
15	17	211.21
15	19	198.82

TOTAL	17	2,999.73
--------------	-----------	-----------------

PUEBLO	DELEGACION
DE CHIMALCOYOTL	TLALPAN

LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUIENTES:	
AL NORESTE CON:	AL SURESTE CON:
CALLE CRISTOBAL COLON Y CAMINO VIEJO A SAN PEDRO MARTIR	TERRENOS DEL MISMO PUEBLO Y CALLE CUAUHTEMOC
AL NOROESTE CON:	AL SUROESTE CON:
CALLE OTOMIES, CALLE DAVID R. SCOTT Y TERRENOS DEL MISMO PUEBLO	CALLE CLAVEL NORTE Y CALLE ZAPOTECOS

PUEBLO: DE CHIMALCOYOTL

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M²	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
05	858.62	338 339	1/2, 2/2 1/1

MANZANA	LOTE	SUP. M2
04	39	179.45
14	13A	141.95
14	30A	136.04
14A	87	260.32
14A	102	140.86

TOTAL	05	858.62
-------	----	--------

TOTAL LOTES	SUPERFICIE TOTAL EN M²
27	5,218.78

La documentación y los planos de los lotes expropiados podrán ser consultados por los interesados en las oficinas de la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal y de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación del Distrito Federal en Tlalpan.

Artículo 3º.- Podrán exceptuarse de la expropiación a que se refiere el presente Decreto, aquellos inmuebles cuyos poseedores, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de notificación de este ordenamiento, acrediten ante la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal, tener el carácter de propietarios sobre tales inmuebles, acreditándolo a través de escritura pública debidamente inscrita en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal con anterioridad a la emisión del presente Decreto, en la que se consignen los datos que correspondan con la identidad, superficie, medidas y colindancias del inmueble que amparan y en consecuencia coincida la descripción, localización y superficie con los planos a que se refiere el último párrafo del artículo 2º del presente Decreto. Lo anterior siempre que, bajo protesta de decir verdad, el interesado manifieste ante la citada Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal que no efectuó acto traslativo de dominio sobre una parte o la totalidad del inmueble que se pretende quede excluido.

Así mismo, quedan exceptuados de la expropiación materia del presente Decreto, los inmuebles pertenecientes a la Federación, al Distrito Federal o a sus respectivas entidades paraestatales, comprendidos en el artículo anterior.

Artículo 4º.- El Gobierno del Distrito Federal pagará con cargo a su presupuesto y de acuerdo al valor que fije la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario, la indemnización constitucional correspondiente a los afectados por esta expropiación que acrediten su legítimo derecho.

Artículo 5º.- Se autoriza a la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal para que, de conformidad con la normatividad aplicable, realice las acciones de regularización de los lotes expropiados, transmitiéndolos fuera de subasta pública a favor de sus actuales poseedores, de acuerdo con las bases que se establecen en el Programa de Regularización correspondiente.

Las operaciones de regularización a que se refiere el párrafo anterior, deberán realizarse de conformidad con las disposiciones que establecen la Ley General de Asentamientos Humanos, la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, los Programas de Desarrollo Urbano vigentes y los lineamientos que en su caso, señale la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Notifíquese personalmente a los interesados la expropiación a que se refiere este Decreto.

TERCERO.- En caso de ignorarse el domicilio de los afectados, hágase una segunda publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para que surta efectos de notificación personal.

Dado en la Residencia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los 25 días del mes de febrero de 2004.- **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, ALEJANDRO ENCINAS RODRÍGUEZ.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LAURA ITZEL CASTILLO JUÁREZ.- FIRMA.**

DECRETO EXPROPIATORIO A FAVOR DEL DISTRITO FEDERAL DE LOS LOTES QUE SE LOCALIZAN EN LAS COLONIAS CHALMA DE GUADALUPE, AMPLIACIÓN GABRIEL HERNÁNDEZ, MARTÍN CARRERA, MAXIMINO AVILA CAMACHO, 1867 TRIUNFO DE LA REPÚBLICA Y HÉROE DE NACUZARI, DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO (SEGUNDA PUBLICACIÓN)

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- México** – La Ciudad de la Esperanza.- **JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**)

ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículo 27, párrafo segundo, noveno, fracción VI, 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b), f); Ley de Expropiación artículo 1º, fracción XI, XII, 2º, 3º, 4º, 10, 19, 20, 20 bis, 21; Ley General de Asentamientos Humanos artículo 4º, 5º, fracción II, IV, 6º, 8º, fracción VIII, 45; Estatuto de Gobierno del Distrito Federal artículo 2º, 8º, fracción II, 67, fracción XIX, XXVIII, 87, 90, 144; Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal artículo 2º, 5º, 12, 14, 23, fracción XVIII, XIX, XXII, 24, fracción XI, 35, fracción IV, XVII; Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público del Distrito Federal artículo 33, fracción VI, 37, fracción VIII, 40, 67, 68 y Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal artículo 2º, fracción IV; y

CONSIDERANDO

Primero. Que en la Delegación del Distrito Federal en Gustavo A. Madero, se localizan asentamientos humanos irregulares, entre los cuales se encuentran los ubicados en las Colonias Chalma de Guadalupe, Ampliación Gabriel Hernández, Martín Carrera, Maximino Avila Camacho, 1867 Triunfo de la República y Héroe de Nacozari;

Segundo. Que la irregularidad en la tenencia de la tierra en el Distrito Federal se origina, en gran medida, por contratos de compraventa celebrados sin cumplir con las formalidades de Ley, así como por transmisiones hereditarias y legados verbales, todo lo cual ocasiona inseguridad jurídica en la titularidad de los derechos de los particulares sobre los inmuebles que habitan;

Tercero. Que de los datos que se encuentran en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, relativos a los lotes que se mencionan en este Decreto, se desprende que existen antecedentes registrales, cuyos titulares subdividieron los predios originales realizando enajenaciones sin formalizar, posteriormente se transmitieron por diversos medios como cesión de derechos, compraventa ratificada o simple sin formalizar, por lo tanto, los actuales ocupantes sólo pueden acreditar derechos posesorios;

Cuarto. Que la planeación del desarrollo urbano y ordenamiento territorial del Distrito Federal, se llevan a cabo de conformidad con el Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 31 de diciembre de 2003, así como en atención a los Programas Delegacionales y Parciales, cuyos objetivos principales consisten en optimizar el ordenamiento

territorial y el aprovechamiento del suelo, mediante la distribución armónica de la población, el acceso equitativo a la vivienda y la regulación del mercado inmobiliario para evitar la especulación de inmuebles, sobre todo de aquellos que son de interés social;

Quinto. Que con el propósito de dar cumplimiento a las correspondientes disposiciones legales, reglamentarias y administrativas, el Gobierno del Distrito Federal, elaboró un programa de regularización de la tenencia de la tierra, en el que quedan comprendidos los lotes materia del presente Decreto;

Sexto. Que los habitantes de los asentamientos irregulares referidos, solicitaron al Gobierno del Distrito Federal, en forma individual o a través de sus asociaciones, la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes que ocupan, a fin de que se garantice la seguridad jurídica respecto de los mismos, manifestando incluso su conformidad con la vía de expropiación y con el Programa de Regularización Territorial;

Séptimo. Que la Secretaría de Gobierno conforme a sus atribuciones, determinó como causa de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes descritos en este Decreto, por lo que, con fundamento en las disposiciones antes señaladas y en los Considerandos expuestos, he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO

Artículo 1º.- Se expropián a favor del Distrito Federal los lotes que se localizan en las Colonias Chalma de Guadalupe, Ampliación Gabriel Hernández, Martín Carrera, Maximino Avila Camacho, 1867 Triunfo de la República y Héroe de Nacozari, Delegación Gustavo A. Madero, con superficie total de 2,860.46 metros cuadrados, con la finalidad de destinarlos a la causa de utilidad pública referida en el Considerando Séptimo de este Decreto, a través de la regularización a sus actuales ocupantes.

Artículo 2º.- La identidad y superficie de los lotes que se expropián es la que a continuación se detalla:

COLONIA	DELEGACION
CHALMA DE GUADALUPE	GUSTAVO A. MADERO

LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUIENTES:

AL NORESTE CON:	AL SURESTE CON:
CALLE TLAXCALA	CALLE VERACRUZ
AL NOROESTE CON:	AL SUROESTE CON:
AND. ENSENADA	AND. VERACRUZ

COLONIA: CHALMA DE GUADALUPE

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M ²	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
02	337.01	643	1/1

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
59	04	232.38
59	07	104.63

TOTAL	02	337.01
-------	----	--------

COLONIA	DELEGACION
AMPLIACION GABRIEL HERNANDEZ	GUSTAVO A. MADERO

LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUIENTES:	
AL NORESTE CON:	AL SURESTE CON:
AND. JOSE VASCONSELOS	TERRENOS DE LA MISMA COLONIA
AL NOROESTE CON:	AL SUROESTE CON:
AV. INSURGENTES NTE.	TERRENOS DE LA MISMA COLONIA

COLONIA: AMPLIACION GABRIEL HERNANDEZ

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M²	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
02	186.51	638	1/1

MANZANA	LOTE	SUP. M²
01A	01	86.55
01A	02	99.96

TOTAL	02	186.51
-------	----	--------

COLONIA	DELEGACION
MARTIN CARRERA	GUSTAVO A. MADERO

LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUIENTES:	
AL NORESTE CON:	AL SURESTE CON:
AND. GENERAL MIGUEL BARRAGAN Y CALLE GENERAL MIGUEL BARRAGAN	AV. GRAL. MARIANO ARISTA (FERROCARRIL HIDALGO) Y CALLE GENERAL PEDRO MARIA DE ANAYA
AL NOROESTE CON:	AL SUROESTE CON:
CALLE ARTES	CALLE GENERAL VICENTE GUERRERO Y CALLE GRAL. PEDRO NEGRETE

COLONIA: MARTIN CARRERA

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M²	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
06	716.53	620 637	2/4, 3/4, 4/4 1/1

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
12	01	24.73
12	06	60.01
13	20	146.35
35	25	144.81

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
61	01	93.19
63	12	247.44
TOTAL	06	716.53

COLONIA	DELEGACION
MAXIMINO AVILA CAMACHO	GUSTAVO A. MADERO

LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUIENTES:	
AL NORESTE CON:	AL SURESTE CON:
AVENIDA LIC. JOSE URBANO FONSECA	AV. INSTITUTO POLITECNICO NACIONAL
AL NOROESTE CON:	AL SUROESTE CON:
CALLE NTE. 1D Y AV. HOSPITAL BENITO JUAREZ	CALLE PTE. 12

COLONIA: MAXIMINO AVILA CAMACHO

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M ²	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
05	1,044.15	646	1/1

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
01	02	308.89
06	25	133.40
07	62	137.83
11	21	335.10
12	14	128.93

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
TOTAL	05	1,044.15

COLONIA	DELEGACION
1867 TRIUNFO DE LA REPUBLICA	GUSTAVO A. MADERO

LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUIENTES:	
AL NORESTE CON:	AL SURESTE CON:
TERRENOS DE LA MISMA COLONIA, AND. GRAL. JOAQUIN MUCEL ACERETO Y CALLE DEL REFUGIO	CALLE IZCALOTL Y CALLE ARTES
AL NOROESTE CON:	AL SUROESTE CON:
CALLE GENERAL HORACIO LUCERO PACHECO Y AND. HORACIO LUCERO PACHECO	CALLE IZCALOTL Y CALLE GRAL. ANASTASIO BUSTAMANTE

COLONIA: 1867 TRIUNFO DE LA REPUBLICA

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M ²	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
02	381.12	636 569	1/1 1/1

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
01	184	262.61
10	139A	118.51

TOTAL	02	381.12
-------	----	--------

COLONIA	DELEGACION
HEROE DE NACUZARI	GUSTAVO A. MADERO

LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICA EL LOTE SON LAS SIGUIENTES:

AL NORESTE CON:	AL SURESTE CON:
CALLE GODARD	CALLE MARTINEZ DE LA TORRE
AL NOROESTE CON:	AL SUROESTE CON:
CDA. JULIO V. PLATA Y TERRENOS DE LA MISMA COLONIA	CALLE BRAHMS

COLONIA: HEROE DE NACUZARI

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M ²	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
01	195.14	642	1/1

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
17	14	195.14

TOTAL	01	195.14
-------	----	--------

TOTAL LOTES	SUPERFICIE TOTAL EN M ²
18	2,860.46

La documentación y los planos de los lotes expropiados podrán ser consultados por los interesados en las oficinas de la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal y de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación del Distrito Federal en Gustavo A. Madero.

Artículo 3°.- Podrán exceptuarse de la expropiación a que se refiere el presente Decreto, aquellos inmuebles cuyos poseedores, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de notificación de este ordenamiento, acrediten ante la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal, tener el carácter de propietarios sobre tales inmuebles, acreditándolo a través de escritura pública debidamente inscrita en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal con anterioridad a la emisión del presente Decreto, en la que se consignen los datos que correspondan con la identidad, superficie, medidas y colindancias del inmueble que amparan y en consecuencia coincida la descripción, localización y superficie con los planos a que se refiere el último párrafo del artículo 2° del presente Decreto. Lo anterior siempre que, bajo protesta de decir verdad, el interesado manifieste ante la citada Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal que no efectuó acto traslativo de dominio sobre una parte o la totalidad del inmueble que se pretende quede excluido.

Así mismo, quedan exceptuados de la expropiación materia del presente Decreto, los inmuebles pertenecientes a la Federación, al Distrito Federal o a sus respectivas entidades paraestatales, comprendidos en el artículo anterior.

Artículo 4°.- El Gobierno del Distrito Federal pagará con cargo a su presupuesto y de acuerdo al valor que fije la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario, la indemnización constitucional correspondiente a los afectados por esta expropiación que acrediten su legítimo derecho.

Artículo 5°.- Se autoriza a la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal para que, de conformidad con la normatividad aplicable, realice las acciones de regularización de los lotes expropiados, transmitiéndolos fuera de subasta pública a favor de sus actuales poseedores, de acuerdo con las bases que se establecen en el Programa de Regularización correspondiente.

Las operaciones de regularización a que se refiere el párrafo anterior, deberán realizarse de conformidad con las disposiciones que establecen la Ley General de Asentamientos Humanos, la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, los Programas de Desarrollo Urbano vigentes y los lineamientos que en su caso, señale la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Notifíquese personalmente a los interesados la expropiación a que se refiere este Decreto.

TERCERO.- En caso de ignorarse el domicilio de los afectados, hágase una segunda publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para que surta efectos de notificación personal.

Dado en la Residencia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los 25 días del mes de febrero de 2004.- **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, ALEJANDRO ENCINAS RODRÍGUEZ.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LAURA ITZEL CASTILLO JUÁREZ.- FIRMA.**

DECRETO EXPROPIATORIO A FAVOR DEL DISTRITO FEDERAL DE LOS LOTES QUE SE LOCALIZAN EN LA COLONIA EL PARAISO, DELEGACIÓN IZTAPALAPA (SEGUNDA PUBLICACIÓN)

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- México** – La Ciudad de la Esperanza.- **JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**)

ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículo 27, párrafo segundo, noveno, fracción VI, 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b), f); Ley de Expropiación artículo 1°, fracción XI, XII, 2°, 3°, 4°, 10, 19, 20, 20 bis, 21; Ley General de Asentamientos Humanos artículo 4°, 5°, fracción II, IV, 6°, 8°, fracción VIII, 45; Estatuto de Gobierno del Distrito Federal artículo 2°, 8°, fracción II, 67, fracción XIX, XXVIII, 87, 90, 144; Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal artículo 2°, 5°, 12, 14, 23, fracción XVIII, XIX,

XXII, 24, fracción XI, 35, fracción IV, XVII; Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público del Distrito Federal artículo 33, fracción VI, 37, fracción VIII, 40, 67, 68 y Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal artículo 2º, fracción IV; y

CONSIDERANDO

Primero. Que en la Delegación del Distrito Federal en Iztapalapa, se localizan asentamientos humanos irregulares, entre los cuales se encuentran los ubicados en la Colonia El Paraiso;

Segundo. Que la irregularidad en la tenencia de la tierra en el Distrito Federal se origina, en gran medida, por contratos de compraventa celebrados sin cumplir con las formalidades de Ley, así como por transmisiones hereditarias y legados verbales, todo lo cual ocasiona inseguridad jurídica en la titularidad de los derechos de los particulares sobre los inmuebles que habitan;

Tercero. Que de los datos que se encuentran en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, relativos a los lotes que se mencionan en este Decreto, se desprende que existen antecedentes registrales, cuyos titulares subdividieron los predios originales realizando enajenaciones sin formalizar, posteriormente se transmitieron por diversos medios como cesión de derechos, compraventa ratificada o simple sin formalizar, por lo tanto, los actuales ocupantes sólo pueden acreditar derechos posesorios;

Cuarto. Que la planeación del desarrollo urbano y ordenamiento territorial del Distrito Federal, se llevan a cabo de conformidad con el Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 31 de diciembre de 2003, así como en atención a los Programas Delegacionales y Parciales, cuyos objetivos principales consisten en optimizar el ordenamiento territorial y el aprovechamiento del suelo, mediante la distribución armónica de la población, el acceso equitativo a la vivienda y la regulación del mercado inmobiliario para evitar la especulación de inmuebles, sobre todo de aquellos que son de interés social;

Quinto. Que con el propósito de dar cumplimiento a las correspondientes disposiciones legales, reglamentarias y administrativas, el Gobierno del Distrito Federal, elaboró un programa de regularización de la tenencia de la tierra, en el que quedan comprendidos los lotes materia del presente Decreto;

Sexto. Que los habitantes de los asentamientos irregulares referidos, solicitaron al Gobierno del Distrito Federal, en forma individual o a través de sus asociaciones, la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes que ocupan, a fin de que se garantice la seguridad jurídica respecto de los mismos, manifestando incluso su conformidad con la vía de expropiación y con el Programa de Regularización Territorial;

Séptimo. Que la Secretaría de Gobierno conforme a sus atribuciones, determinó como causa de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes descritos en este Decreto, por lo que, con fundamento en las disposiciones antes señaladas y en los Considerandos expuestos, he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO

Artículo 1º.- Se expropián a favor del Distrito Federal los lotes que se localizan en la Colonia El Paraiso, Delegación Iztapalapa, con superficie total de 3,869.67 metros cuadrados, con la finalidad de destinarlos a la causa de utilidad pública referida en el Considerando Séptimo de este Decreto, a través de la regularización a sus actuales ocupantes.

Artículo 2º.- La identidad y superficie de los lotes que se expropián es la que a continuación se detalla:

COLONIA	DELEGACION
EL PARAISO	IZTAPALAPA

LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUIENTES:	
AL NORESTE CON:	AL SURESTE CON:
TERRENOS DE LA MISMA COLONIA Y CALLE QUECHOLLI	TERRENOS DE LA MISMA COLONIA
AL NOROESTE CON:	AL SUROESTE CON:
CALLE PAZOLLI, TERRENOS DE LA MISMA COLONIA, CALLE LIC. JOSE LOPEZ PORTILLO Y CALLE JUANA DE ARCO	TERRENOS DE LA MISMA COLONIA, CALLE TEOTLECO Y CALLE PAZOLLI

TOTAL LOTES	SUPERFICIE TOTAL EN M ²
24	3,869.67

COLONIA: EL PARAISO

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M ²	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
24	3,869.67	264	1/1

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
17	04	110.45
17	10	265.97
17	14	319.82
19	02	201.38
19	09	149.10
19	16	116.90
20	12	198.52
27	14	157.30
30	08A	94.26

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
33	11	138.49
33	13	141.83
33	17	188.72
36	06	118.60
37	09	170.26
39	02	159.72
44	06	149.75
44	13	115.44
45	13	124.47

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
46	05	245.06
46	11	129.94
46	12	188.29
47	03	126.54
47	14	130.58
47	15	128.28

TOTAL	24	3,869.67
-------	----	----------

La documentación y los planos de los lotes expropiados podrán ser consultados por los interesados en las oficinas de la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal y de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación del Distrito Federal en Iztapalapa.

Artículo 3°.- Podrán exceptuarse de la expropiación a que se refiere el presente Decreto, aquellos inmuebles cuyos poseedores, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de notificación de este ordenamiento, acrediten ante la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal, tener el carácter de propietarios sobre tales inmuebles, acreditándolo a través de escritura pública debidamente inscrita en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal con anterioridad a la emisión del presente Decreto, en la que se consignen los datos que correspondan con la identidad, superficie, medidas y colindancias del inmueble que amparan y en consecuencia coincida la descripción, localización y superficie con los planos a que se refiere el último párrafo del artículo 2° del presente Decreto. Lo anterior siempre que, bajo protesta de decir verdad, el interesado manifieste ante la citada Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal que no efectuó acto traslativo de dominio sobre una parte o la totalidad del inmueble que se pretende quede excluido.

Así mismo, quedan exceptuados de la expropiación materia del presente Decreto, los inmuebles pertenecientes a la Federación, al Distrito Federal o a sus respectivas entidades paraestatales, comprendidos en el artículo anterior.

Artículo 4°.- El Gobierno del Distrito Federal pagará con cargo a su presupuesto y de acuerdo al valor que fije la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario, la indemnización constitucional correspondiente a los afectados por esta expropiación que acrediten su legítimo derecho.

Artículo 5°.- Se autoriza a la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal para que, de conformidad con la normatividad aplicable, realice las acciones de regularización de los lotes expropiados, transmitiéndolos fuera de subasta pública a favor de sus actuales poseedores, de acuerdo con las bases que se establecen en el Programa de Regularización correspondiente.

Las operaciones de regularización a que se refiere el párrafo anterior, deberán realizarse de conformidad con las disposiciones que establecen la Ley General de Asentamientos Humanos, la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, los Programas de Desarrollo Urbano vigentes y los lineamientos que en su caso, señale la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Notifíquese personalmente a los interesados la expropiación a que se refiere este Decreto.

TERCERO.- En caso de ignorarse el domicilio de los afectados, hágase una segunda publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para que surta efectos de notificación personal.

Dado en la Residencia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los 19 días del mes de febrero de 2004.- **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, ALEJANDRO ENCINAS RODRÍGUEZ.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LAURA ITZEL CASTILLO JUÁREZ.- FIRMA.**

DECRETO EXPROPIATORIO A FAVOR DEL DISTRITO FEDERAL DE LOS LOTES QUE SE LOCALIZAN EN LAS COLONIAS JARDINES DE CHURUBUSCO, ZACAHUITZCO, EL RETOÑO, EL SIFÓN Y SAN ANDRÉS TETEPILCO, ASÍ COMO EN LOS PUEBLOS ACULCO, MEXICALTZINGO Y MAGDALENA ATLAZOLPA, DELEGACIÓN IZTAPALAPA (SEGUNDA PUBLICACIÓN)

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- México** – La Ciudad de la Esperanza.- **JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**)

ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículo 27, párrafo segundo, noveno, fracción VI, 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b), f); Ley de Expropiación artículo 1°, fracción XI, XII, 2°, 3°, 4°, 10, 19, 20, 20 bis, 21; Ley General de Asentamientos Humanos artículo 4°, 5°, fracción II, IV, 6°, 8°, fracción VIII, 45; Estatuto de Gobierno del Distrito Federal artículo 2°, 8°, fracción II, 67, fracción XIX, XXVIII, 87, 90, 144; Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal artículo 2°, 5°, 12, 14, 23, fracción XVIII, XIX, XXII, 24, fracción XI, 35, fracción IV, XVII; Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público del Distrito Federal artículo 33, fracción VI, 37, fracción VIII, 40, 67, 68 y Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal artículo 2°, fracción IV; y

CONSIDERANDO

Primero. Que en la Delegación del Distrito Federal en Iztapalapa, se localizan asentamientos humanos irregulares, entre los cuales se encuentran los ubicados en las Colonias Jardines de Churubusco, Zacahuitzco, El Retoño, El Sifón y San Andrés Tetepilco, así como en los Pueblos Aculco, Mexicaltzingo y Magdalena Atlazolpa;

Segundo. Que la irregularidad en la tenencia de la tierra en el Distrito Federal se origina, en gran medida, por contratos de compraventa celebrados sin cumplir con las formalidades de Ley, así como por transmisiones hereditarias y legados verbales, todo lo cual ocasiona inseguridad jurídica en la titularidad de los derechos de los particulares sobre los inmuebles que habitan;

Tercero. Que de los datos que se encuentran en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, relativos a los lotes que se mencionan en este Decreto, se desprende que existen antecedentes registrales, cuyos titulares subdividieron los predios originales realizando enajenaciones sin formalizar, posteriormente se transmitieron por diversos medios como cesión de derechos, compraventa ratificada o simple sin formalizar, por lo tanto, los actuales ocupantes sólo pueden acreditar derechos posesorios;

Cuarto. Que la planeación del desarrollo urbano y ordenamiento territorial del Distrito Federal, se llevan a cabo de conformidad con el Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 31 de diciembre de 2003, así como en atención a los Programas Delegacionales y Parciales, cuyos objetivos principales consisten en optimizar el ordenamiento territorial y el aprovechamiento del suelo, mediante la distribución armónica de la población, el acceso equitativo a la vivienda y la regulación del mercado inmobiliario para evitar la especulación de inmuebles, sobre todo de aquellos que son de interés social;

Quinto. Que con el propósito de dar cumplimiento a las correspondientes disposiciones legales, reglamentarias y administrativas, el Gobierno del Distrito Federal, elaboró un programa de regularización de la tenencia de la tierra, en el que quedan comprendidos los lotes materia del presente Decreto;

Sexto. Que los habitantes de los asentamientos irregulares referidos, solicitaron al Gobierno del Distrito Federal, en forma individual o a través de sus asociaciones, la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes que ocupan, a fin de que se garantice la seguridad jurídica respecto de los mismos, manifestando incluso su conformidad con la vía de expropiación y con el Programa de Regularización Territorial;

Séptimo. Que la Secretaría de Gobierno conforme a sus atribuciones, determinó como causa de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes descritos en este Decreto, por lo que, con fundamento en las disposiciones antes señaladas y en los Considerandos expuestos, he tenido a bien expedir el siguiente:

D E C R E T O

Artículo 1º.- Se expropián a favor del Distrito Federal los lotes que se localizan en las Colonias Jardines de Churubusco, Zacahuitzco, El Retoño, El Sifón y San Andrés Tetepilco, así como en los Pueblos Aculco, Mexicaltzingo y Magdalena Atlazolpa, Delegación Iztapalapa, con superficie total de 5,661.14 metros cuadrados, con la finalidad de destinarlos a la causa de utilidad pública referida en el Considerando Séptimo de este Decreto, a través de la regularización a sus actuales ocupantes.

Artículo 2º.- La identidad y superficie de los lotes que se expropián es la que a continuación se detalla:

COLONIA	DELEGACION
JARDINES DE CHURUBUSCO	IZTAPALAPA

LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICA EL LOTE SON LAS SIGUIENTES:	
AL NORESTE CON:	AL SURESTE CON:
CALLE ING. TOPOGRAFOS	CALLE GRABADORES
AL NOROESTE CON:	AL SUROESTE CON:
CALLE FILOSOFOS	CALLE ING. ELECTRICISTAS

COLONIA: JARDINES DE CHURUBUSCO

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M ²	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
01	149.55	1335	1/1

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
05	05	149.55

TOTAL	01	149.55
-------	----	--------

COLONIA	DELEGACION
ZACAHUITZCO	IZTAPALAPA

LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUIENTES:

AL NORESTE CON:	AL SURESTE CON:
TERRENOS DE LA MISMA COLONIA	CALLE LABORATORISTAS
AL NOROESTE CON:	AL SUROESTE CON:
CALLE TARENTO	CALLE BRETAÑA

COLONIA: ZACAHUITZCO

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M ²	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
05	619.10	1193 1336	1/1 1/1

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
06	31	200.78
14	10	97.59
14	11	97.84
14	12	100.84
17	09	122.05

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
TOTAL	05	619.10

COLONIA	DELEGACION
EL RETOÑO	IZTAPALAPA

LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICA EL LOTE SON LAS SIGUIENTES:	
AL NORESTE CON:	AL SURESTE CON:
TERRENOS DE LA MISMA COLONIA	CALLE RETOÑO
AL NOROESTE CON:	AL SUROESTE CON:
CALLE CENSOS	4a. CDA. RETOÑO

COLONIA: EL RETOÑO

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M²	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
01	224.22	1340	1/1

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
01	40	224.22

TOTAL	01	224.22
-------	----	--------

COLONIA	DELEGACION
EL SIFON	IZTAPALAPA

LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICA EL LOTE SON LAS SIGUIENTES:	
AL NORESTE CON:	AL SURESTE CON:
(TRABAJADORAS SOCIALES) EJE 6 SUR	CALLE MECANOGRAFOS
AL NOROESTE CON:	AL SUROESTE CON:
CALLE ESTENOGRAFOS	CALLE FISICOS

COLONIA: EL SIFON

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M²	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
01	260.54	1185	4/5

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
01B	10	260.54

TOTAL	01	260.54
-------	----	--------

COLONIA	DELEGACION
SAN ANDRES TETEPILCO	IZTAPALAPA

LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUIENTES:	
AL NORESTE CON:	AL SURESTE CON:
EJE 6 SUR CALLE PLAYA PIE DE LA CUESTA	AVENIDA AMACUZAC
AL NOROESTE CON:	AL SUROESTE CON:
AVENIDA PLUTARCO ELIAS CALLES	EJE 7 SUR MUNICIPIO LIBRE

COLONIA: SAN ANDRES TETEPILCO

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M²	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
05	1,699.82	1187	1/8,2/8,7/8,8/8

MANZANA	LOTE	SUP. M²
04B	15	238.08
12A	12	609.69
20	43	159.69
27	53	170.87
28A	19	521.49

TOTAL	05	1,699.82
--------------	-----------	-----------------

PUEBLO	DELEGACION
ACULCO	IZTAPALAPA

LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICA EL LOTE SON LAS SIGUIENTES:	
AL NORESTE CON:	AL SURESTE CON:
TERRENOS DEL MISMO PUEBLO	CALLE TEOLOGOS
AL NOROESTE CON:	AL SUROESTE CON:
CALLE GEOFISICOS	CALLE FISICOS

PUEBLO: ACULCO

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M ²	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
01	137.99	1339	1/1

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
01A	28	137.99

TOTAL	01	137.99
-------	----	--------

PUEBLO	DELEGACION
MEXICALTZINGO	IZTAPALAPA

LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUIENTES:

AL NORESTE CON:	AL SURESTE CON:
TERRENOS DEL MISMO PUEBLO Y CALLE SUR 107-A	TERRENOS DEL MISMO PUEBLO
AL NOROESTE CON:	AL SUROESTE CON:
CALLE SUR 105	CALZADA ERMITA IZTAPALAPA

PUEBLO: MEXICALTZINGO

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M ²	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
03	1,088.95	1341	1/1

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
02	50	470.46
02	62	402.44
02	95	216.05

TOTAL	03	1,088.95
-------	----	----------

PUEBLO	DELEGACION
MAGDALENA ATLAZOLPA	IZTAPALAPA

LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUIENTES:	
AL NORESTE CON:	AL SURESTE CON:
TERRENOS DEL MISMO PUEBLO	TERRENOS DEL MISMO PUEBLO
AL NOROESTE CON:	AL SUROESTE CON:
CERRADA CUAUHEMOC Y TERRENOS DEL MISMO PUEBLO	EJE 6 SUR TRABAJADORAS SOCIALES

PUEBLO: MAGDALENA ATLAZOLPA

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M ²	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
06	1,480.97	1342	1/2, 2/2

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
08	30	251.51
08	31	216.60
08	32	191.11
08	35	246.66
08	49	322.26
23	65	252.83

TOTAL	06	1,480.97
-------	----	----------

TOTAL LOTES	SUPERFICIE TOTAL EN M ²
23	5,661.14

La documentación y los planos de los lotes expropiados podrán ser consultados por los interesados en las oficinas de la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal y de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación del Distrito Federal en Iztapalapa.

Artículo 3º.- Podrán exceptuarse de la expropiación a que se refiere el presente Decreto, aquellos inmuebles cuyos poseedores, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de notificación de este ordenamiento, acrediten ante la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal, tener el carácter de propietarios sobre tales inmuebles, acreditándolo a través de escritura pública debidamente inscrita en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal con anterioridad a la emisión del presente Decreto, en la que se consignen los datos que correspondan con la identidad, superficie, medidas y colindancias del inmueble que amparan y en consecuencia coincida la descripción, localización y superficie con los planos a que se refiere el último párrafo del artículo 2º del presente Decreto. Lo anterior siempre que, bajo protesta de decir verdad, el interesado manifieste ante la citada Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal que no efectuó acto traslativo de dominio sobre una parte o la totalidad del inmueble que se pretende quede excluido.

Así mismo, quedan exceptuados de la expropiación materia del presente Decreto, los inmuebles pertenecientes a la Federación, al Distrito Federal o a sus respectivas entidades paraestatales, comprendidos en el artículo anterior.

Artículo 4º.- El Gobierno del Distrito Federal pagará con cargo a su presupuesto y de acuerdo al valor que fije la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario, la indemnización constitucional correspondiente a los afectados por esta expropiación que acrediten su legítimo derecho.

Artículo 5º.- Se autoriza a la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal para que, de conformidad con la normatividad aplicable, realice las acciones de regularización de los lotes expropiados, transmitiéndolos fuera de subasta pública a favor de sus actuales poseedores, de acuerdo con las bases que se establecen en el Programa de Regularización correspondiente.

Las operaciones de regularización a que se refiere el párrafo anterior, deberán realizarse de conformidad con las disposiciones que establecen la Ley General de Asentamientos Humanos, la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, los Programas de Desarrollo Urbano vigentes y los lineamientos que en su caso, señale la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Notifíquese personalmente a los interesados la expropiación a que se refiere este Decreto.

TERCERO.- En caso de ignorarse el domicilio de los afectados, hágase una segunda publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para que surta efectos de notificación personal.

Dado en la Residencia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los 25 días del mes de febrero de 2004.- **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, ALEJANDRO ENCINAS RODRÍGUEZ.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LAURA ITZEL CASTILLO JUÁREZ.- FIRMA.**

DECRETO EXPROPIATORIO A FAVOR DEL DISTRITO FEDERAL DE LOTES QUE SE LOCALIZAN EN LAS COLONIAS TLACUITLAPA Y SANTA LUCIA CHANTEPEC, DELEGACIÓN ALVARO OBREGÓN (SEGUNDA PUBLICACIÓN)

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- México** – La Ciudad de la Esperanza.- **JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**)

ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículo 27, párrafo segundo, noveno, fracción VI, 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b), f); Ley de Expropiación artículo 1º, fracción XI, XII, 2º, 3º, 4º, 10, 19, 20, 20 bis, 21; Ley General de Asentamientos Humanos artículo 4º, 5º, fracción II, IV, 6º, 8º, fracción VIII, 45; Estatuto de Gobierno del Distrito Federal artículo 2º, 8º, fracción II, 67, fracción XIX, XXVIII, 87, 90, 144; Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal artículo 2º, 5º, 12, 14, 23, fracción XVIII, XIX, XXII, 24, fracción XI, 35, fracción IV, XVII; Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público del Distrito Federal artículo 33, fracción VI, 37, fracción VIII, 40, 67, 68 y Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal artículo 2º, fracción IV; y

CONSIDERANDO

Primero. Que en la Delegación del Distrito Federal en Alvaro Obregón, se localizan asentamientos humanos irregulares, entre los cuales se encuentran los ubicados en las Colonias Tlacuitlapa y Santa Lucía Chantepec;

Segundo. Que la irregularidad en la tenencia de la tierra en el Distrito Federal se origina, en gran medida, por contratos de compraventa celebrados sin cumplir con las formalidades de Ley, así como por transmisiones hereditarias y legados verbales, todo lo cual ocasiona inseguridad jurídica en la titularidad de los derechos de los particulares sobre los inmuebles que habitan;

Tercero. Que de los datos que se encuentran en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, relativos a los lotes que se mencionan en este Decreto, se desprende que existen antecedentes registrales, cuyos titulares

subdividieron los predios originales realizando enajenaciones sin formalizar, posteriormente se transmitieron por diversos medios como cesión de derechos, compraventa ratificada o simple sin formalizar, por lo tanto, los actuales ocupantes sólo pueden acreditar derechos posesorios;

Cuarto. Que la planeación del desarrollo urbano y ordenamiento territorial del Distrito Federal, se llevan a cabo de conformidad con el Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 31 de diciembre de 2003, así como en atención a los Programas Delegacionales y Parciales, cuyos objetivos principales consisten en optimizar el ordenamiento territorial y el aprovechamiento del suelo, mediante la distribución armónica de la población, el acceso equitativo a la vivienda y la regulación del mercado inmobiliario para evitar la especulación de inmuebles, sobre todo de aquellos que son de interés social;

Quinto. Que con el propósito de dar cumplimiento a las correspondientes disposiciones legales, reglamentarias y administrativas, el Gobierno del Distrito Federal, elaboró un programa de regularización de la tenencia de la tierra, en el que quedan comprendidos los lotes materia del presente Decreto;

Sexto. Que los habitantes de los asentamientos irregulares referidos, solicitaron al Gobierno del Distrito Federal, en forma individual o a través de sus asociaciones, la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes que ocupan, a fin de que se garantice la seguridad jurídica respecto de los mismos, manifestando incluso su conformidad con la vía de expropiación y con el Programa de Regularización Territorial;

Séptimo. Que la Secretaría de Gobierno conforme a sus atribuciones, determinó como causa de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes descritos en este Decreto, por lo que, con fundamento en las disposiciones antes señaladas y en los Considerandos expuestos, he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO

Artículo 1º.- Se expropián a favor del Distrito Federal los lotes que se localizan en las Colonias Tlacuitlapa y Santa Lucia Chantepec, Delegación Alvaro Obregón, con superficie total de 12,738.75 metros cuadrados, con la finalidad de destinarlos a la causa de utilidad pública referida en el Considerando Séptimo de este Decreto, a través de la regularización a sus actuales ocupantes.

Artículo 2º.- La identidad y superficie de los lotes que se expropián es la que a continuación se detalla:

COLONIA	DELEGACION
TLACUITLAPA	ALVARO OBREGON

LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUIENTES:	
AL NORESTE CON:	AL SURESTE CON:
CALLE RETORNO DE LAS PALMAS Y TERRENOS DE LA MISMA COLONIA	CERRADA MINAS DE ZINC, CALLE MIXTECAS Y TERRENOS DE LA MISMA COLONIA
AL NOROESTE CON:	AL SUROESTE CON:
AVENIDA CENTENARIO	TERRENOS DE LA MISMA COLONIA Y CALLE POCHTECAS

COLONIA: TLACUTLAPA

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M ²	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
53	12,652.49	447	1/4, 2/4, 3/4, 4/4

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
01	03	186.98
36	03	157.88
37	01	138.32
37	02	76.70
38	02	136.36
38	05	117.39
40	03	139.60
40	04	117.44
41	08	160.93
G	06A	180.08
G	15	279.39
G	16	271.97
G	16A	384.13
G	17	209.02
G	19	258.94
G	20	208.38
I	01	359.61
I	02	205.16
I	07	119.69

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
I	08	165.08
J	03	170.62
J	07	199.89
J	20	120.03
J	21	118.45
Ñ	03	240.97
Ñ	04	208.91
Ñ	19	249.77
O	03	350.55
O	08	534.99
O	12	332.06
O	13	320.64
O	14	328.69
O	15	361.98
O	16	452.30
O	19	530.09
O	20	877.27
P	02	205.59
P	05	181.46

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
P	06	194.37
P	07	186.77
P	08	181.54
Q	01	155.64
Q	02	143.10
Q	03	134.93
Q	05	245.95
Q	06	145.60
Q	07	130.79
Q	09	49.98
Q	09A	98.58
PTE.	20	415.47
PTE.	21	287.23
PTE.	24	98.61
PTE.	25	526.62

TOTAL	53	12,652.49
-------	----	-----------

COLONIA	DELEGACION
SANTA LUCIA CHANTEPEC	ALVARO OBREGON

LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICA EL LOTE SON LAS SIGUIENTES:	
AL NORESTE CON:	AL SURESTE CON:
CALLE FUEGUINOS Y CALLE SETO DE GARDENIAS	CALLE SETO DE GARDENIAS
AL NOROESTE CON:	AL SUROESTE CON:
CALLE MIGUEL GAONA ARMENTA	CALLE SETO DE VIOLETAS Y RINCONADA SETO DE ORQUIDEAS

COLONIA: SANTA LUCIA CHANTEPEC

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M ²	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
01	86.26	449	1/1

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
01	29	86.26

TOTAL	01	86.26
-------	----	-------

TOTAL LOTES	SUPERFICIE TOTAL EN M ²
54	12,738.75

La documentación y los planos de los lotes expropiados podrán ser consultados por los interesados en las oficinas de la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal y de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación del Distrito Federal en Alvaro Obregón.

Artículo 3°.- Podrán exceptuarse de la expropiación a que se refiere el presente Decreto, aquellos inmuebles cuyos poseedores, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de notificación de este ordenamiento, acrediten ante la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal, tener el carácter de propietarios sobre tales inmuebles, acreditándolo a través de escritura pública debidamente inscrita en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal con anterioridad a la emisión del presente Decreto, en la que se consignen los datos que correspondan con la identidad, superficie, medidas y colindancias del inmueble que amparan y en consecuencia coincida la descripción, localización y superficie con los planos a que se refiere el último párrafo del artículo 2° del presente Decreto. Lo anterior siempre que, bajo protesta de decir verdad, el interesado manifieste ante la citada Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal que no efectuó acto traslativo de dominio sobre una parte o la totalidad del inmueble que se pretende quede excluido.

Así mismo, quedan exceptuados de la expropiación materia del presente Decreto, los inmuebles pertenecientes a la Federación, al Distrito Federal o a sus respectivas entidades paraestatales, comprendidos en el artículo anterior.

Artículo 4°.- El Gobierno del Distrito Federal pagará con cargo a su presupuesto y de acuerdo al valor que fije la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario, la indemnización constitucional correspondiente a los afectados por esta expropiación que acrediten su legítimo derecho.

Artículo 5°.- Se autoriza a la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal para que, de conformidad con la normatividad aplicable, realice las acciones de regularización de los lotes expropiados, transmitiéndolos fuera de subasta pública a favor de sus actuales poseedores, de acuerdo con las bases que se establecen en el Programa de Regularización correspondiente.

Las operaciones de regularización a que se refiere el párrafo anterior, deberán realizarse de conformidad con las disposiciones que establecen la Ley General de Asentamientos Humanos, la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, los Programas de Desarrollo Urbano vigentes y los lineamientos que en su caso, señale la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Notifíquese personalmente a los interesados la expropiación a que se refiere este Decreto.

TERCERO.- En caso de ignorarse el domicilio de los afectados, hágase una segunda publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para que surta efectos de notificación personal.

Dado en la Residencia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los 19 días del mes de febrero de 2004.- **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, ALEJANDRO ENCINAS RODRÍGUEZ.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LAURA ITZEL CASTILLO JUÁREZ.- FIRMA.**

DECRETO EXPROPIATORIO A FAVOR DEL DISTRITO FEDERAL DE LOS LOTES QUE SE LOCALIZAN EN LAS COLONIAS SANTA INÉS Y PLENITUD, EN LOS PUEBLOS SANTA MARÍA MALINALCO, SANTA CRUZ ACAYUCAN, SAN FRANCISCO TETECALA Y EN EL BARRIO SANTA LUCÍA, DELEGACIÓN AZCAPOTZALCO (SEGUNDA PUBLICACIÓN)

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- México** – La Ciudad de la Esperanza.- **JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**)

ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículo 27, párrafo segundo, noveno, fracción VI, 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b), f); Ley de Expropiación artículo 1°, fracción XI, XII, 2°, 3°, 4°, 10, 19, 20, 20 bis, 21; Ley General de Asentamientos Humanos artículo 4°, 5°, fracción II, IV, 6°, 8°, fracción VIII, 45; Estatuto de Gobierno del Distrito Federal artículo 2°, 8°, fracción II, 67, fracción XIX, XXVIII, 87, 90, 144; Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal artículo 2°, 5°, 12, 14, 23, fracción XVIII, XIX, XXII, 24, fracción XI, 35, fracción IV, XVII; Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público del Distrito Federal artículo 33, fracción VI, 37, fracción VIII, 40, 67, 68 y Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal artículo 2°, fracción IV; y

CONSIDERANDO

Primero. Que en la Delegación del Distrito Federal en Azcapotzalco, se localizan asentamientos humanos irregulares, entre los cuales se encuentran los ubicados en las Colonias Santa Inés y Plenitud, en los Pueblos Santa María Malinalco, Santa Cruz Acayucan, San Francisco Tetecala y en el Barrio Santa Lucía;

Segundo. Que la irregularidad en la tenencia de la tierra en el Distrito Federal se origina, en gran medida, por contratos de compraventa celebrados sin cumplir con las formalidades de Ley, así como por transmisiones hereditarias y legados verbales, todo lo cual ocasiona inseguridad jurídica en la titularidad de los derechos de los particulares sobre los inmuebles que habitan;

Tercero. Que de los datos que se encuentran en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, relativos a los lotes que se mencionan en este Decreto, se desprende que existen antecedentes registrales, cuyos titulares subdividieron los predios originales realizando enajenaciones sin formalizar, posteriormente se transmitieron por diversos medios como cesión de derechos, compraventa ratificada o simple sin formalizar, por lo tanto, los actuales ocupantes sólo pueden acreditar derechos posesorios;

Cuarto. Que la planeación del desarrollo urbano y ordenamiento territorial del Distrito Federal, se llevan a cabo de conformidad con el Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 31 de diciembre de 2003, así como en atención a los Programas Delegacionales y Parciales, cuyos objetivos principales consisten en optimizar el ordenamiento territorial y el aprovechamiento del suelo, mediante la distribución armónica de la población, el acceso equitativo a la vivienda y la regulación del mercado inmobiliario para evitar la especulación de inmuebles, sobre todo de aquellos que son de interés social;

Quinto. Que con el propósito de dar cumplimiento a las correspondientes disposiciones legales, reglamentarias y administrativas, el Gobierno del Distrito Federal, elaboró un programa de regularización de la tenencia de la tierra, en el que quedan comprendidos los lotes materia del presente Decreto;

Sexto. Que los habitantes de los asentamientos irregulares referidos, solicitaron al Gobierno del Distrito Federal, en forma individual o a través de sus asociaciones, la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes que ocupan, a fin de que se garantice la seguridad jurídica respecto de los mismos, manifestando incluso su conformidad con la vía de expropiación y con el Programa de Regularización Territorial;

Séptimo. Que la Secretaría de Gobierno conforme a sus atribuciones, determinó como causa de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes descritos en este Decreto, por lo que, con fundamento en las disposiciones antes señaladas y en los Considerandos expuestos, he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO

Artículo 1º.- Se expropián a favor del Distrito Federal los lotes que se localizan en las Colonias Santa Inés y Plenitud, en los Pueblos Santa María Malinalco, Santa Cruz Acayucan, San Francisco Tetecala y en el Barrio Santa Lucía, Delegación Azcapotzalco, con superficie total de 2,569.99 metros cuadrados, con la finalidad de destinarlos a la causa de utilidad pública referida en el Considerando Séptimo de este Decreto, a través de la regularización a sus actuales ocupantes.

Artículo 2º.- La identidad y superficie de los lotes que se expropián es la que a continuación se detalla:

COLONIA	DELEGACION
SANTA INES	AZCAPOTZALCO

LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICA EL LOTE SON LAS SIGUIENTES:	
AL NORESTE CON:	AL SURESTE CON:
TERRENOS DE LA MISMA COLONIA	TERRENOS DE LA MISMA COLONIA
AL NOROESTE CON:	AL SUROESTE CON:
AND. 2 DURAZNOS	CALLE DURAZNOS

COLONIA: SANTA INES

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M ²	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
01	181.18	298	1/1

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
03	10	181.18
TOTAL	01	181.18

COLONIA	DELEGACION
PLENITUD	AZCAPOTZALCO

LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUIENTES:	
AL NORESTE CON:	AL SURESTE CON:
CALLE CAMINO A NEXTENGO	CALLE ATLIXACO
AL NOROESTE CON:	AL SUROESTE CON:
CALLE GLICERINA	CALLE PTE. 74

COLONIA: PLENTUD

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M ²	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
03	506.09	297	1/1

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
13	08	201.17
13	09	153.79
14	21	151.13
TOTAL	03	506.09

PUEBLO	DELEGACION
SANTA MARIA MALINALCO	AZCAPOTZALCO

LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICA EL LOTE SON LAS SIGUIENTES:	
AL NORESTE CON:	AL SURESTE CON:
CALLE SALOMON	CALLE NOPATITLA
AL NOROESTE CON:	AL SUROESTE CON:
CALLE CONFITERAS Y TERRENOS DEL MISMO PUEBLO	CALLE RABAU

PUEBLO: SANTA MARIA MALINALCO

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M ²	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
01	121.45	295	1/2

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
09	23	121.45

TOTAL	01	121.45
-------	----	--------

PUEBLO	DELEGACION
SANTA CRUZ ACAYUCAN	AZCAPOTZALCO

LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUIENTES:	
AL NORESTE CON:	AL SURESTE CON:
TERRENOS DEL MISMO PUEBLO Y CALLE 2	CALLE SANTA CRUZ ACAYUCAN, CDA. NITRILO, TERRENOS DEL MISMO PUEBLO Y CALLE ASFALTO
AL NOROESTE CON:	AL SUROESTE CON:
CALLE GASODUCTO Y TERRENOS DEL MISMO PUEBLO	CALLE PONIENTE 74

PUEBLO: SANTA CRUZ ACAYUCAN

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M ²	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
04	814.12	300 268	1/1 1/1

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
04	03	207.29
05	24	175.08
10	03	208.18

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
10	61	223.57
TOTAL	04	814.12

PUEBLO	DELEGACION
SAN FRANCISCO TETECALA	AZCAPOTZALCO

LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUIENTES:	
AL NORESTE CON:	AL SURESTE CON:
EJE 3 NTE. SAN ISIDRO	-----
AL NOROESTE CON:	AL SUROESTE CON:
CALLE SAN FRANCISCO	CDA. JUAN DE DIOS PEZA Y TERRENOS DEL MISMO PUEBLO

PUEBLO: SAN FRANCISCO TETECALA

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M ²	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
03	329.04	296	1/1

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
07	18	194.56
07	19	81.17
07	20	53.31

TOTAL	03	329.04
-------	----	--------

BARRIO	DELEGACION
SANTA LUCIA	AZCAPOTZALCO

LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUIENTES:	
AL NORESTE CON:	AL SURESTE CON:
CALLE CAMINO A NEXTENGO	CALLE CAMINO A SANTA LUCIA
AL NOROESTE CON:	AL SUROESTE CON:
CALLE NTE. 141	-----

BARRIO: SANTA LUCIA

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M ²	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
03	618.11	299	1/1

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
13	03	187.40
13	04	208.71
13	05	222.00

TOTAL	03	618.11
-------	----	--------

TOTAL LOTES	SUPERFICIE TOTAL EN M ²
15	2,569.99

La documentación y los planos de los lotes expropiados podrán ser consultados por los interesados en las oficinas de la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal y de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación del Distrito Federal en Azcapotzalco.

Artículo 3º.- Podrán exceptuarse de la expropiación a que se refiere el presente Decreto, aquellos inmuebles cuyos poseedores, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de notificación de este ordenamiento, acrediten ante la Dirección General de Regularización

Territorial del Distrito Federal, tener el carácter de propietarios sobre tales inmuebles, acreditándolo a través de escritura pública debidamente inscrita en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal con anterioridad a la emisión del presente Decreto, en la que se consignen los datos que correspondan con la identidad, superficie, medidas y colindancias del inmueble que amparan y en consecuencia coincida la descripción, localización y superficie con los planos a que se refiere el último párrafo del artículo 2º del presente Decreto. Lo anterior siempre que, bajo protesta de decir verdad, el interesado manifieste ante la citada Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal que no efectuó acto traslativo de dominio sobre una parte o la totalidad del inmueble que se pretende quede excluido.

Así mismo, quedan exceptuados de la expropiación materia del presente Decreto, los inmuebles pertenecientes a la Federación, al Distrito Federal o a sus respectivas entidades paraestatales, comprendidos en el artículo anterior.

Artículo 4º.- El Gobierno del Distrito Federal pagará con cargo a su presupuesto y de acuerdo al valor que fije la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario, la indemnización constitucional correspondiente a los afectados por esta expropiación que acrediten su legítimo derecho.

Artículo 5º.- Se autoriza a la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal para que, de conformidad con la normatividad aplicable, realice las acciones de regularización de los lotes expropiados, transmitiéndolos fuera de subasta pública a favor de sus actuales poseedores, de acuerdo con las bases que se establecen en el Programa de Regularización correspondiente.

Las operaciones de regularización a que se refiere el párrafo anterior, deberán realizarse de conformidad con las disposiciones que establecen la Ley General de Asentamientos Humanos, la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, los Programas de Desarrollo Urbano vigentes y los lineamientos que en su caso, señale la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Notifíquese personalmente a los interesados la expropiación a que se refiere este Decreto.

TERCERO.- En caso de ignorarse el domicilio de los afectados, hágase una segunda publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para que surta efectos de notificación personal.

Dado en la Residencia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los 25 días del mes de febrero de 2004.- **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, ALEJANDRO ENCINAS RODRÍGUEZ.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LAURA ITZEL CASTILLO JUÁREZ.- FIRMA.**

DECRETO EXPROPIATORIO A FAVOR DEL DISTRITO FEDERAL DE LOS LOTES QUE SE LOCALIZAN EN LA COLONIA AGRÍCOLA PANTITLÁN, DELEGACIÓN IZTACALCO Y COLONIA CUCHILLA PANTITLÁN, DELEGACIÓN VENUSTIANO CARRANZA (SEGUNDA PUBLICACIÓN)

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- México** – La Ciudad de la Esperanza.- **JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**)

ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículo 27, párrafo segundo, noveno, fracción VI, 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b), f); Ley de Expropiación artículo 1º, fracción XI, XII, 2º, 3º, 4º, 10, 19, 20, 20 bis, 21; Ley General de Asentamientos Humanos artículo 4º, 5º, fracción II, IV, 6º, 8º, fracción VIII, 45; Estatuto de Gobierno del Distrito Federal artículo 2º, 8º, fracción II, 67, fracción XIX, XXVIII, 87, 90, 144; Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal artículo 2º, 5º, 12, 14, 23, fracción XVIII, XIX, XXII, 24, fracción XI, 35, fracción IV, XVII; Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público del Distrito Federal artículo 33, fracción VI, 37, fracción VIII, 40, 67, 68 y Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal artículo 2º, fracción IV; y

CONSIDERANDO

Primero. Que en las Delegaciones del Distrito Federal en Iztacalco y Venustiano Carranza, se localizan asentamientos humanos irregulares, entre los cuales se encuentran los ubicados en las colonias Agrícola Pantitlán y Cuchilla Pantitlán, respectivamente;

Segundo. Que la irregularidad en la tenencia de la tierra en el Distrito Federal se origina, en gran medida, por contratos de compraventa celebrados sin cumplir con las formalidades de Ley, así como por transmisiones hereditarias y legados verbales, todo lo cual ocasiona inseguridad jurídica en la titularidad de los derechos de los particulares sobre los inmuebles que habitan;

Tercero. Que de los datos que se encuentran en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, relativos a los lotes que se mencionan en este Decreto, se desprende que existen antecedentes registrales, cuyos titulares subdividieron los predios originales realizando enajenaciones sin formalizar, posteriormente se transmitieron por diversos medios como cesión de derechos, compraventa ratificada o simple sin formalizar, por lo tanto, los actuales ocupantes sólo pueden acreditar derechos posesorios;

Cuarto. Que la planeación del desarrollo urbano y ordenamiento territorial del Distrito Federal, se llevan a cabo de conformidad con el Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 31 de diciembre de 2003, así como en atención a los Programas Delegacionales y Parciales, cuyos objetivos principales consisten en optimizar el ordenamiento territorial y el aprovechamiento del suelo, mediante la distribución armónica de la población, el acceso equitativo a la vivienda y la regulación del mercado inmobiliario para evitar la especulación de inmuebles, sobre todo de aquellos que son de interés social;

Quinto. Que con el propósito de dar cumplimiento a las correspondientes disposiciones legales, reglamentarias y administrativas, el Gobierno del Distrito Federal, elaboró un programa de regularización de la tenencia de la tierra, en el que quedan comprendidos los lotes materia del presente Decreto;

Sexto. Que los habitantes de los asentamientos irregulares referidos, solicitaron al Gobierno del Distrito Federal, en forma individual o a través de sus asociaciones, la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes que ocupan, a fin de que se garantice la seguridad jurídica respecto de los mismos, manifestando incluso su conformidad con la vía de expropiación y con el Programa de Regularización Territorial;

Séptimo. Que la Secretaría de Gobierno conforme a sus atribuciones, determinó como causa de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes descritos en este Decreto, por lo que, con fundamento en las disposiciones antes señaladas y en los Considerandos expuestos, he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO

Artículo 1º.- Se expropián a favor del Distrito Federal los lotes que se localizan en la Colonia Agrícola Pantitlán, Delegación Iztacalco y Colonia Cuchilla Pantitlán, Delegación Venustiano Carranza, con superficie total de 5,006.23 metros cuadrados, con la finalidad de destinarlos a la causa de utilidad pública referida en el Considerando Séptimo de este Decreto, a través de la regularización a sus actuales ocupantes.

Artículo 2º.- La identidad y superficie de los lotes que se expropián es la que a continuación se detalla:

COLONIA	DELEGACION
AGRICOLA PANTITLAN	IZTACALCO

LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUIENTES:	
AL NORESTE CON:	AL SURESTE CON:
-----	CALLE 7 (ANILLO PERIFERICO) Y CALLE 4
AL NOROESTE CON:	AL SUROESTE CON:
CALLE 2, CALLE 1 Y AVENIDA RIO CHURUBUSCO	AVENIDA NORTE, AVENIDA MEXICO, AVENIDA XOCHIMILCO Y TALLERES GRAFICOS (EJE 1 NORTE)

COLONIA: AGRICOLA PANTITLAN

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M ²	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
20	3,668.19	455 463	1/16, 2/16, 3/16, 4/16, 5/16, 6/16, 8/16, 9/16, 10/16, 15/16 2/2

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
01	85	342.24
16	31	156.16
18	06	88.88
18	51	162.07
23	33	628.39
24	28	67.57
25	20	201.02
30	42	185.16

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
30	43	100.50
34	48	76.64
34	48A	78.28
34	48B	82.56
45	61	125.41
53	07	119.72
57	06	235.83
81	15A	133.44

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
94	40	207.61
115	93	347.16
115	95	131.08
115	96	198.47
TOTAL	20	3,668.19

COLONIA	DELEGACION
CUCHILLA PANTITLAN	VENUSTIANO CARRANZA

LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUIENTES:	
AL NORESTE CON:	AL SURESTE CON:
AVENIDA CIRCUNVALACION	CALLE 4 Y AVENIDA RIO CHURUBUSCO EJE VIAL 4 OTE.
AL NOROESTE CON:	AL SUROESTE CON:
CALLE 2	-----

COLONIA: CUCHILLA PANTITLAN

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M²	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
07	1,338.04	120	1/3, 2/3

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
03	24	143.73
03	33	180.31
12	04	233.46
13	01	129.29
18	05	120.13
19	09	370.97
21	14	160.15

TOTAL	07	1,338.04
-------	----	----------

TOTAL LOTES	SUPERFICIE TOTAL EN M²
27	5,006.23

La documentación y los planos de los lotes expropiados podrán ser consultados por los interesados en las oficinas de la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal y de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de las Delegaciones del Distrito Federal en Iztacalco y Venustiano Carranza.

Artículo 3º.- Podrán exceptuarse de la expropiación a que se refiere el presente Decreto, aquellos inmuebles cuyos poseedores, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de notificación de este ordenamiento, acrediten ante la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal, tener el carácter de propietarios sobre tales inmuebles, acreditándolo a través de escritura pública debidamente inscrita en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal con anterioridad a la emisión del presente Decreto, en la que se consignen los datos que correspondan con la identidad, superficie, medidas y colindancias del inmueble que amparan y en consecuencia coincida la descripción, localización y superficie con los planos a que se refiere el último párrafo del artículo 2º del presente Decreto. Lo anterior siempre que, bajo protesta de decir verdad, el interesado manifieste ante la citada Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal que no efectuó acto traslativo de dominio sobre una parte o la totalidad del inmueble que se pretende quede excluido.

Así mismo, quedan exceptuados de la expropiación materia del presente Decreto, los inmuebles pertenecientes a la Federación, al Distrito Federal o a sus respectivas entidades paraestatales, comprendidos en el artículo anterior.

Artículo 4º.- El Gobierno del Distrito Federal pagará con cargo a su presupuesto y de acuerdo al valor que fije la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario, la indemnización constitucional correspondiente a los afectados por esta expropiación que acrediten su legítimo derecho.

Artículo 5º.- Se autoriza a la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal para que, de conformidad con la normatividad aplicable, realice las acciones de regularización de los lotes expropiados, transmitiéndolos fuera de subasta pública a favor de sus actuales poseedores, de acuerdo con las bases que se establecen en el Programa de Regularización correspondiente.

Las operaciones de regularización a que se refiere el párrafo anterior, deberán realizarse de conformidad con las disposiciones que establecen la Ley General de Asentamientos Humanos, la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, los Programas de Desarrollo Urbano vigentes y los lineamientos que en su caso, señale la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Notifíquese personalmente a los interesados la expropiación a que se refiere este Decreto.

TERCERO.- En caso de ignorarse el domicilio de los afectados, hágase una segunda publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para que surta efectos de notificación personal.

Dado en la Residencia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los 25 días del mes de febrero de 2004.- **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, ALEJANDRO ENCINAS RODRÍGUEZ.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LAURA ITZEL CASTILLO JUÁREZ.- FIRMA.**

DECRETO EXPROPIATORIO A FAVOR DEL DISTRITO FEDERAL DE LOS LOTES QUE SE LOCALIZAN EN LA COLONIA TLATILCO, PUEBLO SANTA BÁRBARA Y EL BARRIO SANTA APOLONIA; DELEGACIÓN AZCAPOTZALCO (SEGUNDA PUBLICACIÓN)

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- México – La Ciudad de la Esperanza.- JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**)

ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículo 27, párrafo segundo, noveno, fracción VI, 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b), f); Ley de Expropiación artículo 1°, fracción XI, XII, 2°, 3°, 4°, 10, 19, 20, 20 bis, 21; Ley General de Asentamientos Humanos artículo 4°, 5°, fracción II, IV, 6°, 8°, fracción VIII, 45; Estatuto de Gobierno del Distrito Federal artículo 2°, 8°, fracción II, 67, fracción XIX, XXVIII, 87, 90, 144; Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal artículo 2°, 5°, 12, 14, 23, fracción XVIII, XIX, XXII, 24, fracción XI, 35, fracción IV, XVII; Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público del Distrito Federal artículo 33, fracción VI, 37, fracción VIII, 40, 67, 68 y Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal artículo 2°, fracción IV; y

CONSIDERANDO

Primero. Que en la Delegación del Distrito Federal en Azcapotzalco, se localizan asentamientos humanos irregulares, entre los cuales se encuentran los ubicados en la Colonia Tlatilco, Pueblo Santa Bárbara y el Barrio Santa Apolonia;

Segundo. Que la irregularidad en la tenencia de la tierra en el Distrito Federal se origina, en gran medida, por contratos de compraventa celebrados sin cumplir con las formalidades de Ley, así como por transmisiones hereditarias y legados verbales, todo lo cual ocasiona inseguridad jurídica en la titularidad de los derechos de los particulares sobre los inmuebles que habitan;

Tercero. Que de los datos que se encuentran en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, relativos a los lotes que se mencionan en este Decreto, se desprende que existen antecedentes registrales, cuyos titulares subdividieron los predios originales realizando enajenaciones sin formalizar, posteriormente se transmitieron por diversos medios como cesión de derechos, compraventa ratificada o simple sin formalizar, por lo tanto, los actuales ocupantes sólo pueden acreditar derechos posesorios;

Cuarto. Que la planeación del desarrollo urbano y ordenamiento territorial del Distrito Federal, se llevan a cabo de conformidad con el Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 31 de diciembre de 2003, así como en atención a los Programas Delegacionales y Parciales, cuyos objetivos principales consisten en optimizar el ordenamiento

territorial y el aprovechamiento del suelo, mediante la distribución armónica de la población, el acceso equitativo a la vivienda y la regulación del mercado inmobiliario para evitar la especulación de inmuebles, sobre todo de aquellos que son de interés social;

Quinto. Que con el propósito de dar cumplimiento a las correspondientes disposiciones legales, reglamentarias y administrativas, el Gobierno del Distrito Federal, elaboró un programa de regularización de la tenencia de la tierra, en el que quedan comprendidos los lotes materia del presente Decreto;

Sexto. Que los habitantes de los asentamientos irregulares referidos, solicitaron al Gobierno del Distrito Federal, en forma individual o a través de sus asociaciones, la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes que ocupan, a fin de que se garantice la seguridad jurídica respecto de los mismos, manifestando incluso su conformidad con la vía de expropiación y con el Programa de Regularización Territorial;

Séptimo. Que la Secretaría de Gobierno conforme a sus atribuciones, determinó como causa de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes descritos en este Decreto, por lo que, con fundamento en las disposiciones antes señaladas y en los Considerandos expuestos, he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO

Artículo 1º.- Se expropián a favor del Distrito Federal los lotes que se localizan en la Colonia Tlatilco, Pueblo Santa Bárbara y el Barrio Santa Apolonia; Delegación Azcapotzalco, con superficie total de 3,215.46 metros cuadrados, con la finalidad de destinarlos a la causa de utilidad pública referida en el Considerando Séptimo de este Decreto, a través de la regularización a sus actuales ocupantes.

Artículo 2º.- La identidad y superficie de los lotes que se expropián es la que a continuación se detalla:

COLONIA	DELEGACION
TLATILCO	AZCAPOTZALCO

LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUIENTES:

AL NORESTE CON:	AL SURESTE CON:
CALLE VERBENA	AV. JARDIN Y CALZ. TLATILCO
AL NOROESTE CON:	AL SUROESTE CON:
CALLE FERROCARRIL CENTRAL Y CALZ. TLATILCO	CALLE FERROCARRIL CENTRAL Y EJE 2 NORTE-EULALIA GUZMAN

COLONIA: TLATILCO

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M ²	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
06	1,290.64	283	1/1

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
18	02	189.90
29	20	145.48
29	22	174.22
29	25	286.82
29	26	254.74

29	27	239.48
----	----	--------

TOTAL	06	1,290.64
-------	----	----------

PUEBLO	DELEGACION
SANTA BARBARA	AZCAPOTZALCO

LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUIENTES:	
AL NORESTE CON:	AL SURESTE CON:
CALLE ALEJANDRO ARANGO Y ESCANDON	CALLE ALONSO AZNAR PEREZ
AL NOROESTE CON:	AL SUROESTE CON:
CALLE JUSTO SIERRA	CALLE HIDALGO

PUEBLO: SANTA BARBARA

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M ²	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
06	1,744.07	282	1/1

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
05	41	274.33
05	62C	99.86
05	79	432.31
05	79A	163.68
05	100	209.21
06	30	564.68

TOTAL	06	1,744.07
-------	----	----------

BARRIO	DELEGACION
SANTA APOLONIA	AZCAPOTZALCO
LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICA EL LOTE SON LAS SIGUIENTES:	
AL NORESTE CON:	AL SURESTE CON:
CALLE TOCHTLI	AVENIDA FERROCARRILES NACIONALES DE MEXICO
AL NOROESTE CON:	AL SUROESTE CON:
CALLE DURANGO	CALLE 5 DE FEBRERO

BARRIO: SANTA APOLONIA

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M ²	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
01	180.75	267	1/1

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
04	08	180.75

TOTAL	01	180.75
-------	----	--------

TOTAL LOTES	SUPERFICIE TOTAL EN M ²
13	3,215.46

La documentación y los planos de los lotes expropiados podrán ser consultados por los interesados en las oficinas de la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal y de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación del Distrito Federal en Azcapotzalco.

Artículo 3º.- Podrán exceptuarse de la expropiación a que se refiere el presente Decreto, aquellos inmuebles cuyos poseedores, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de notificación de este ordenamiento, acrediten ante la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal, tener el carácter de propietarios sobre tales inmuebles, acreditándolo a través de escritura pública debidamente inscrita en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal con anterioridad a la emisión del presente Decreto, en la que se consignen los datos que correspondan con la identidad, superficie, medidas y colindancias del inmueble que amparan y en consecuencia coincida la descripción, localización y superficie con los planos a que se refiere el último párrafo del artículo 2º del presente Decreto. Lo anterior siempre que, bajo protesta de decir verdad, el interesado manifieste ante la citada Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal que no efectuó acto traslativo de dominio sobre una parte o la totalidad del inmueble que se pretende quede excluido.

Así mismo, quedan exceptuados de la expropiación materia del presente Decreto, los inmuebles pertenecientes a la Federación, al Distrito Federal o a sus respectivas entidades paraestatales, comprendidos en el artículo anterior.

Artículo 4º.- El Gobierno del Distrito Federal pagará con cargo a su presupuesto y de acuerdo al valor que fije la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario, la indemnización constitucional correspondiente a los afectados por esta expropiación que acrediten su legítimo derecho.

Artículo 5º.- Se autoriza a la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal para que, de conformidad con la normatividad aplicable, realice las acciones de regularización de los lotes expropiados, transmitiéndolos fuera de subasta pública a favor de sus actuales poseedores, de acuerdo con las bases que se establecen en el Programa de Regularización correspondiente.

Las operaciones de regularización a que se refiere el párrafo anterior, deberán realizarse de conformidad con las disposiciones que establecen la Ley General de Asentamientos Humanos, la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, los Programas de Desarrollo Urbano vigentes y los lineamientos que en su caso, señale la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Notifíquese personalmente a los interesados la declaratoria de expropiación a que se refiere este Decreto.

TERCERO.- En caso de ignorarse el domicilio de los afectados, hágase una segunda publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para que surta efectos de notificación personal.

Dado en la Residencia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los 25 días del mes de febrero de 2004.- **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, ALEJANDRO ENCINAS RODRÍGUEZ.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LAURA ITZEL CASTILLO JUÁREZ.- FIRMA.**

DECRETO EXPROPIATORIO A FAVOR DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL DE 7 INMUEBLES UBICADOS EN LAS COLONIAS CENTRO Y OBRERA, DELEGACION CUAUHTEMOC; MARTINES DE RÍO BLANCO, DELEGACION GUSTAVO A. MADERO; GRANJAS MEXICO, DELEGACION IZTACALCO; JUAN ESCUTIA, DELEGACION IZTAPALAPA; MORELOS, DELEGACION VENUSTIANO CARRANZA (SEGUNDA PUBLICACION)

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- México** – La Ciudad de la Esperanza.- **JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**)

ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículos 4º párrafo quinto, 27 párrafo segundo, noveno, fracción VI, 122 apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso a), b), f); Ley de Expropiación artículos 1º fracción X, XI, XII, 2º, 3º, 10, 19, 20, 20 bis, 21; Ley Federal de Vivienda artículos 19, 20; Ley General de Asentamientos Humanos artículos 4º, 5º fracción II, IV, V, 6º, 8º fracción VIII, 45; Estatuto de Gobierno del Distrito Federal artículos 2º, 8º fracción II, 67 fracción XIX, XXVIII, 87, 90, 144; Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal artículos 2º, 5º, 12, 14, 23 fracción XVIII, XIX, XXII, 24 fracción XI, XIV, XVIII; Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público del Distrito Federal artículo 33 fracción VII, 37 fracción I, 40, 67, 68; Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal artículo 2º fracción IV, y

C O N S I D E R A N D O

Primero.- Que toda familia tiene derecho a una vivienda digna y decorosa;

Segundo.- Que conforme a la Ley de Expropiación, corresponde al Jefe de Gobierno del Distrito Federal ejecutar las medidas necesarias para evitar los daños que la propiedad pueda sufrir en perjuicio de la colectividad, el mejoramiento de los centros de población y de sus fuentes propias de vida, así como los casos previstos en las leyes específicas;

Tercero.- Que la Ley Federal de Vivienda considera de utilidad pública la adquisición de tierra para la construcción de viviendas de interés social o para la constitución de reservas territoriales destinadas a fines habitacionales;

Cuarto.- Que la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal considera de orden público e interés social realizar las acciones y fijar las normas básicas para planear y regular el desarrollo, mejoramiento, conservación y crecimiento de los centros de población; que la planeación del desarrollo urbano y el ordenamiento territorial del Distrito Federal, tienen por objeto mejorar el nivel y calidad de vida de la población urbana, evitar los asentamientos humanos en las áreas de mayor vulnerabilidad, en las áreas riesgosas y el mejoramiento de las zonas habitacionales deterioradas física y funcionalmente donde habita población de escasos ingresos;

Quinto.- Que en materia de desarrollo urbano, el Jefe de Gobierno del Distrito Federal es autoridad para aplicar las modalidades y restricciones al dominio privado previstas en la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y demás disposiciones relativas, así como para ejecutar las obras para el desarrollo urbano;

Sexto.- Que para el Gobierno del Distrito Federal es primordial la conservación y mejoramiento de los centros de población, la ejecución de planes o programas de desarrollo urbano, la regularización de la tenencia de la tierra en los centros de población, la edificación o mejoramiento de vivienda de interés social y popular, así como la ampliación de las posibilidades de acceso a la vivienda que permita beneficiar al mayor número de personas, atendiendo preferentemente a la población urbana de bajos ingresos;

Séptimo.- Que existen inmuebles en diferentes colonias de la Ciudad de México que están deteriorados y de acuerdo a los dictámenes emitidos por diversas autoridades del Distrito Federal son considerados de alto riesgo estructural para las personas que los habitan, siendo estas familias de escasos recursos económicos;

Octavo.- Que el Gobierno del Distrito Federal ha recibido solicitudes, en forma individual o a través de asociaciones organizadas por los poseedores u ocupantes de los inmuebles de alto riesgo estructural, para que éstos se expropien y se substituyan por nuevas viviendas dignas, decorosas y seguras, además de garantizar seguridad jurídica a sus habitantes;

Noveno.- Que a través del Instituto de Vivienda del Distrito Federal, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal, en razón de su competencia, determinó la conveniencia de realizar acciones de mejoramiento urbano y de edificación de vivienda de interés social y popular en inmuebles que presentan alto riesgo a los habitantes que los ocupan, con peligro para sus vidas, integridad física y bienes; inmuebles que cuentan además con una capacidad de infraestructura y servicios urbanos que requieren de un reordenamiento físico y funcional para que la utilización del suelo permita mejorar y edificar viviendas de interés social, integrándolos así, a un adecuado desarrollo urbano en beneficio colectivo;

Décimo.- Que mediante Decreto publicado el día veintinueve de septiembre de mil novecientos noventa y ocho, se creó el Instituto de Vivienda del Distrito Federal como organismo descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, teniendo como objetivo diseñar, elaborar, proponer, promover, coordinar, ejecutar y evaluar las políticas y programas de vivienda enfocados principalmente a la atención de la población de escasos recursos económicos del Distrito Federal, en el marco del Programa General de Desarrollo del Distrito Federal vigente y de los programas que se deriven de él;

Undécimo.- Que para lograr dicho objetivo el Instituto de Vivienda del Distrito Federal tiene conferidas, entre otras atribuciones, la de promover y ejecutar en coordinación con Instituciones Financieras, el otorgamiento de créditos con garantías diversas, para la adquisición en propiedad de las viviendas a favor de los beneficiarios del Programa de Vivienda, incluidas las vecindades en evidente estado de deterioro que requieran rehabilitación o substitución total o parcial a favor de sus ocupantes;

Duodécimo.- Que el Instituto de Vivienda del Distrito Federal, con base en los programas mencionados, ha elaborado un programa de mejoramiento urbano y edificación de vivienda de interés social y popular a fin de dar cumplimiento a la garantía social consagrada en el artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señalada en el primer Considerando;

Decimotercero.- Que el Gobierno del Distrito Federal, procedió a tramitar el expediente técnico de expropiación por conducto del Instituto de Vivienda del Distrito Federal, mismo que contiene la opinión de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda y de los Órganos Político Administrativos competentes, en el sentido de expropiar los inmuebles clasificados como de alto riesgo estructural;

Decimocuarto.- Que con relación al Considerando anterior, la Secretaría de Gobierno del Distrito Federal en ejercicio de sus atribuciones determinó como causa de utilidad pública la ejecución de las acciones de mejoramiento urbano y la edificación de vivienda de interés social y popular, así como la regularización de la tenencia de la tierra de los predios descritos en el artículo 1° del presente Decreto, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO

Artículo 1°.- Se expropián a favor del Instituto de Vivienda del Distrito Federal los inmuebles a que se refiere el presente artículo, para destinarlos a las acciones de mejoramiento urbano, edificación de vivienda de interés social y popular, para su regularización en beneficio de sus actuales ocupantes.

Las siguientes son las descripciones de los predios que se expropián:

Ubicación: Casa marcada con el número 9 de la Plazuela Juan José Baz y lote de terreno de la Manzana 75 del Antiguo Cuartel, Colonia Centro; actualmente Plaza Juan José Baz número 9, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc.

Superficie: 348.17 metros cuadrados.

Medidas y colindancias: Partiendo del vértice número 1 al vértice número 2 en línea recta de 14.12 metros y rumbo S 03°42'29" W, con Calle Plaza Juan José Baz; del vértice número 2 al vértice número 3 en línea recta de 4.87 metros y rumbo N 87°16'59" W, con predio Cuenta Catastral 06-086-04; del vértice número 3 al vértice número 4 en línea recta de 0.52 metros y rumbo S 04°04'11" W, con predio Cuenta Catastral 06-086-04; del vértice número 4 al vértice número 5 en línea recta de 19.15 metros y rumbo N 85°04'33" W, con predio Cuenta Catastral 06-086-04; del vértice número 5 al vértice número 6 en línea recta de 2.45 metros y rumbo N 02°35'46" E, con predio Cuenta Catastral 06-086-06; del vértice número 6 al vértice número 7 en línea recta de 0.16 metros y rumbo N 67°48'34" W, con predio

Cuenta Catastral 06-086-06, del vértice número 7 al vértice número 8 en línea recta de 11.58 metros y rumbo N 02°26'41" E, con predio Cuenta Catastral 06-086-06; del vértice número 8 al vértice número 1 en línea recta de 24.48 metros y rumbo S 86°50'38" E, con predio Cuenta Catastral 06-086-02, llegando en este vértice al punto de partida, cerrando de esta forma la poligonal envolvente del predio.

Ubicación: Lote 7, Manzana 34 del terreno llamado El Cuartelito; actualmente Manuel J. Othón número 115, Colonia Obrera, Delegación Cuauhtémoc.

Superficie: 181.06 metros cuadrados.

Medidas y colindancias: Partiendo del vértice número 1 al vértice número 2 en línea recta de 18.33 metros y rumbo S 05°59'51" E, con los predios Cuenta Catastral 08-053-07 y 08-053-31; del vértice número 2 al vértice número 3 en línea recta de 9.82 metros y rumbo S 83°40'24" W, con predio Cuenta Catastral 08-053-08; del vértice número 3 al vértice número 4 en línea recta de 18.31 metros y rumbo N 06°24'57" W, con predio Cuenta Catastral 08-053-29; del vértice número 4 al vértice número 1 en línea recta de 9.95 metros y rumbo N 83° 35'27" E, con Calle Manuel J. Othón, llegando en este vértice al punto de partida, cerrando de esta forma la poligonal envolvente del predio.

Ubicación: Casa número 3807 de la Calle Norte 66-A, Colonia Mártires de Río Blanco; actualmente Norte 66-A número 3807, Colonia Mártires de Río Blanco, Delegación Gustavo A. Madero.

Superficie: 162.55 metros cuadrados.

Medidas y colindancias: Partiendo del vértice número 1 al vértice número 2 en línea recta de 7.89 metros y rumbo S 04°13'03" W, con predio Cuenta Catastral 48-332-07; del vértice número 2 al vértice número 3 en línea recta de 20.61 metros y rumbo N 84°26'44" W, con predios Cuenta Catastral 48-332-10, 48-332-11 y 48-332-12; del vértice número 3 al vértice número 4 en línea recta de 8.00 metros y rumbo N 06°12'55" E, con Calle Norte 66-A; del vértice número 4 al vértice número 1 en línea recta de 20.33 metros y rumbo S 84°08'27" E, con predio Cuenta Catastral 48-332-14, llegando en este vértice al punto de partida, cerrando de esta forma la poligonal envolvente del predio.

Ubicación: Construcciones marcadas con el número 467 de las Calles de Cafetal y una fracción del Lote 5, Manzana V del Fraccionamiento del Ex Rancho de la Viga y Albarradita Iztacalco, Distrito Federal; actualmente Cafetal número 477, Colonia Granjas México, Delegación Iztacalco.

Superficie: 936.26 metros cuadrados.

Medidas y colindancias: Partiendo del vértice número 1 al vértice número 2 en línea recta de 45.36 metros y rumbo S 10°15'01" W, con predio Cuenta Catastral 046-060-20; del vértice número 2 al vértice número 3 en línea recta de 19.11 metros y rumbo N 86°08'21" W, con predios Cuenta Catastral 046-060-06, 046-060-07 y 046-060-08; del vértice número 3 al vértice número 4 en línea recta de 45.72 metros y rumbo N 06°26'04" E, con predio Cuenta Catastral 046-060-37; del vértice número 4 al vértice número 1 en línea recta de 22.12 metros y rumbo S 84°36'41" E, con Calle Cafetal, llegando en este vértice al punto de partida, cerrando de esta forma la poligonal envolvente del predio.

Ubicación: Lote de terreno número 17 de la Manzana 61, Colonia Juan Escutia, Delegación Iztapalapa; actualmente Manuel Gutiérrez Zamora número 9, Colonia Juan Escutia, Delegación Iztapalapa.

Superficie: 219.91 metros cuadrados.

Medidas y colindancias: Partiendo del vértice número 1 al vértice número 2 en línea recta de 8.84 metros y rumbo S 27°26'05" W, con Calle Manuel Gutiérrez Zamora; del vértice número 2 al vértice número 3 en línea recta de 21.70 metros y rumbo S 65°32'20" E, con predio Cuenta Catastral 369-489-09; del vértice número 3 al vértice número 4 en línea recta de 3.59 metros y rumbo S 65°42'01" E, con predio Cuenta Catastral 369-489-09; del vértice número 4 al vértice número 5 en línea recta de 8.72 metros y rumbo N 24°29'23" E, con predio Cuenta Catastral 369-489-07; del vértice número 5 al vértice número 1 en línea recta de 24.83 metros y rumbo N 65°18'49" W, con predio Cuenta Catastral 369-489-11, llegando en este vértice al punto de partida, cerrando de esta forma la poligonal envolvente del predio.

Ubicación: Lote 18 de la Relotificación de la Manzana 61, Colonia Juan Escutia; actualmente Manuel Gutiérrez Zamora número 11, Colonia Juan Escutia, Delegación Iztapalapa.

Superficie: 222.53 metros cuadrados.

Medidas y colindancias: Partiendo del vértice número 1 al vértice número 2 en línea recta de 9.03 metros y rumbo S 26°48'02" W, con Calle Manuel Gutiérrez Zamora; del vértice número 2 al vértice número 3 en línea recta de 24.83 metros y rumbo S 65°18'49" E, con predio Cuenta Catastral 369-489-10, del vértice número 3 al vértice número 4 en línea recta de 9.07 metros y rumbo N 24°00'13" E, con predio Cuenta Catastral 369-489-06; del vértice número 4 al vértice número 1 en línea recta de 24.39 metros y rumbo N 65°25'08" W, con predio Cuenta Catastral 369-489-12, llegando en este vértice al punto de partida, cerrando de esta forma la poligonal envolvente del predio.

Ubicación: Casa número 46 de la Calle de Relojeros, Colonia Morelos, Distrito Federal; actualmente Relojeros número 46, Colonia Morelos, Delegación Venustiano Carranza.

Superficie: 359.27 metros cuadrados.

Medidas y colindancias: Partiendo del vértice número 1 al vértice número 2 en línea recta de 16.23 metros y rumbo N 79°11'21" W, con Calle Relojeros; del vértice número 2 al vértice número 3 en línea recta de 5.00 metros y rumbo N 05°45'39" E, con predio Cuenta Catastral 018-286-13; del vértice número 3 al vértice número 4 en línea recta de 4.86 metros y rumbo N 08°13'01" W, con predio Cuenta Catastral 018-286-13; del vértice número 4 al vértice número 5 en línea recta de 10.64 metros y rumbo N 05°59'25" E, con predio Cuenta Catastral 018-286-13; del vértice número 5 al vértice número 6 en línea recta de 0.37 metros y rumbo N 77°35'22" W, con predio Cuenta Catastral 018-286-13; del vértice número 6 al vértice número 7 en línea recta de 3.58 metros y rumbo N 03°39'54" W, con predio Cuenta Catastral 018-286-13; del vértice número 7 al vértice número 8 en línea recta de 12.17 metros y rumbo N 86°04'35" E, con los predios Cuenta Catastral 018-286-10 y 018-286-11; del vértice número 8 al vértice número 1 en línea recta de 28.11 metros y rumbo S 07°05'37" E, con predio Cuenta Catastral 018-286-05, llegando en este vértice al punto de partida, cerrando de esta forma la poligonal envolvente del predio.

La documentación y los planos de los predios expropiados podrán ser consultados por los interesados en las oficinas del Instituto de Vivienda del Distrito Federal y en las Direcciones Generales de Obras y Desarrollo Urbano de las Delegaciones del Distrito Federal en Cuauhtémoc, Gustavo A. Madero, Iztacalco, Iztapalapa, y Venustiano Carranza.

Artículo 2°.- El Instituto de Vivienda del Distrito Federal pagará la indemnización constitucional a quienes resulten afectados por esta expropiación y acrediten su legítimo derecho, tomando como base el valor que fije la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario.

Artículo 3°.- Se autoriza al Instituto de Vivienda del Distrito Federal para que de acuerdo a la normatividad aplicable y a las bases establecidas en el Programa de Expropiación de Inmuebles de Alto Riesgo Estructural, realice las acciones de construcción y regularización de los inmuebles expropiados, transmitiéndolos a favor de sus actuales poseedores y conforme a la disponibilidad de vivienda se trasmitan a favor de otros solicitantes de vivienda de interés social y popular.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Notifíquese personalmente a los afectados la expropiación a que se refiere este Decreto.

TERCERO.- En caso de ignorarse el domicilio de los afectados hágase una segunda publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para que surta efectos de notificación personal.

Dado en la Residencia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los diez días del mes de febrero del dos mil cuatro.- **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, ALEJANDRO ENCINAS RODRÍGUEZ.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LAURA ITZEL CASTILLO JUÁREZ.- FIRMA.**

DELEGACIÓN IZTACALCO

ACUERDO POR EL QUE SE CLASIFICA COMO DE ACCESO RESTRINGIDO, EN SUS MODALIDADES DE RESERVADA Y CONFIDENCIAL LA INFORMACIÓN EN PODER DEL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO EN IZTACALCO, EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 28 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL.

RAÚL ARMANDO QUINTERO MARTÍNEZ, Jefe Delegacional en Iztacalco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 10 fracción VIII, 39 fracción VIII, XLV, y LXXVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 1º, 4º fracción V, VII, VIII, IX, X, 27 y 28 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal; Punto Primero inciso a) del Acuerdo por el que se establecen los lineamientos que debe observar la Administración Pública del Distrito Federal para dar cumplimiento a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal; Puntos Primero, Segundo y Tercero del Acuerdo por el que se delega en los titulares de los Entes Públicos referidos en el artículo 4º fracción V, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, que forman parte de la Administración Pública Centralizada, Desconcentrada y Paraestatal del Distrito Federal, la facultad de emitir el Acuerdo que clasifique la información de acceso restringido que obra en las áreas de su competencia; y

CONSIDERANDO

Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal en fecha 08 de mayo de 2003, tiene por objeto transparentar el ejercicio de la función pública y garantizar a todas las personas el efectivo acceso a la información pública en posesión de los órganos locales: Ejecutivo, Legislativo, Judicial y Autónomos por Ley, así como de todo Ente Público del Distrito Federal que ejerza gasto.

Que el Artículo 4º fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, considera como Entes Públicos, entre otros, a los Órganos Político Administrativos denominados Delegaciones del Distrito Federal.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Punto Primero del Acuerdo por el que se delega en los Titulares de los Entes Públicos referidos en el artículo 4º fracción V, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, que forman parte de la Administración Pública Centralizada, Desconcentrada y Paraestatal del Distrito Federal, la facultad de emitir el Acuerdo que clasifique la información de acceso restringido que obra en las áreas de su competencia, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 30 de diciembre de 2003, por lo que el Jefe Delegacional en Iztacalco, cuenta con atribuciones suficientes para emitir el presente Acuerdo por el que se clasifica como de acceso restringido, en sus modalidades de reservada y confidencial, la información en poder del Órgano Político Administrativo en Iztacalco, en términos de lo dispuesto por los artículos 23 y 24 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.

Que para el Órgano Político Administrativo en Iztacalco, resulta de su más alto interés el atender en sus relaciones con los particulares, los principios de legalidad, certeza jurídica, información, celeridad, veracidad, transparencia y publicidad de sus actos, salvaguardando en todo tiempo la honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en el desempeño de las funciones, empleos, cargos y comisiones de sus servidores públicos; procurando que los recursos económicos de que dispone se administren con eficiencia, eficacia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, tal y como lo establece el artículo 2º de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y los artículos 113 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Que a efecto de garantizar el efectivo acceso a la información pública de toda persona que así lo solicite, es decir a todo archivo, registro o dato contenido en cualquier medio, documento o registro impreso, óptico, electrónico, magnético, químico, físico o biológico, los Entes Públicos están obligados a brindar a cualquier persona la información que les requiera sobre el funcionamiento y actividades que desarrollan, excepto aquella que sea de acceso restringido, bajo las modalidades de reservada o confidencial, la cual se clasifica mediante el presente Acuerdo, tal y como lo señala el artículo 28 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.

Que la información definida por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal como de acceso restringido, en sus modalidades de reservada y confidencial a que se refieren los artículos 23 y 24 de la misma, no podrá ser divulgada salvo las excepciones señaladas en dicha Ley.

Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, publicada en la gaceta oficial del Distrito Federal el 8 de mayo del 2003, refiere en su artículo 28 que el Acuerdo que clasifique la Información de Acceso Restringido, deberá indicar la fuente de la información, la justificación y motivación por la cual se clasifica, las partes de los documentos que se reservan, el plazo de reserva y la designación de la autoridad responsable de su conservación, guarda y custodia.

Que con la finalidad de dar cumplimiento a las disposiciones legales antes invocadas, así como para garantizar a los solicitantes el derecho a la información pública que se encuentra en el poder del Órgano Político Administrativo en Iztacalco he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

Artículo 1º. La información que se encuentra en poder del Órgano Político Administrativo en Iztacalco, que se clasifica como **restringida**, en sus modalidades de **reservada o confidencial**, es la siguiente:

I-FUENTE DE INFORMACIÓN: Jefatura Delegacional.

MOTIVACIÓN: Documentación que en materia de seguridad pública pueda perjudicar los derechos de terceros, así como de acciones y programas de interrelación entre el Gobierno del Distrito Federal, Gobierno Federal y de otras Entidades Federativas, así como de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, considerados confidenciales.

FUNDAMENTACIÓN: Artículo 24 fracciones I, II, III, V, VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.

PLAZO DE RESERVA: Diez años, de acuerdo al artículo 26 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.

AUTORIDAD RESPONSABLE DE SU CONSERVACIÓN, GUARDA Y CUSTODIA: Titular de la Secretaría Particular de la Jefatura Delegacional.

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL:

- ❖ En materia de Seguridad Pública, expedientes, documentos, informes y notas relacionadas con el Gobierno del Distrito Federal, Gobierno Federal y Entidades Federativas.
- ❖ Documentos de interrelación con Comisiones de la Asamblea Legislativa, Secretaría de Seguridad Pública, Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal u otras instancias en materia de Seguridad Pública y Procuración de Justicia.
- ❖ Documentos relativos a programas, acciones o trámites administrativos que no estén relacionados con Finanzas Públicas y Actos de Autoridad.
- ❖ Correspondencia Interna.
- ❖ Convenios de Colaboración con Entes Públicos o Privados.
- ❖ Agenda del Jefe Delegacional.
- ❖ Actos de Autoridad.

II-FUENTE DE INFORMACIÓN: Coordinación de Seguridad Pública.

MOTIVACIÓN: Documentación sobre diagnósticos, acuerdos, objetivos, estrategias y fines de combate a la inseguridad y a la delincuencia en el Territorio Delegacional.

FUNDAMENTACIÓN: Artículos 23 fracciones I, II, III, IV y 24 fracciones II, III, IV y VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.

PLAZO DE RESERVA: Diez años, de acuerdo al artículo 26 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.

AUTORIDAD RESPONSABLE DE SU CONSERVACIÓN, GUARDA Y CUSTODIA: Titular de la Coordinación de Seguridad Pública.

INFORMACIÓN RESERVADA:

- ❖ Acuerdos entre la Secretaría de Seguridad Pública y el Jefe Delegacional.
- ❖ Sesiones del Comité Delegacional de Seguridad Pública.
- ❖ Reportes contra elementos de la Secretaría de Seguridad Pública.
- ❖ Sesiones con las Coordinaciones Territoriales.

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL:

- ❖ La correspondencia interna.
- ❖ Cuadros estadísticos, ejecutivos y comparativos de índices delictivos.
- ❖ Informes de Ministerio Público y/o Juez Cívico.
- ❖ Reporte del comportamiento delictivo.
- ❖ Informe de incidencias captadas vía telefónica.
- ❖ Informe del diagnóstico de comportamiento delictivo de las Coordinaciones Territoriales.
- ❖ Padrón de Alarmas Vecinales.
- ❖ Monitoreo Urbano.
- ❖ Atlas Delictivo.

III.-FUENTE DE INFORMACIÓN: Dirección General Jurídica y de Gobierno.

MOTIVACIÓN: Juicios Contenciosos, Amparos y Procedimientos Administrativos, que tienen como fin defender la Legalidad y Constitucionalidad del acto impugnado o demandado en asuntos del orden jurisdiccional, hasta en tanto se dicte sentencia y ésta cause ejecutoria.

FUNDAMENTACIÓN: Artículos 23 fracciones II, III, VII, 24 fracciones II, III, IV y 25 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.

PLAZO DE RESERVA: Diez años, de acuerdo al artículo 26 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.

AUTORIDAD RESPONSABLE DE SU CONSERVACION, GUARDA Y CUSTODIA: Titular de la Dirección General Jurídica y de Gobierno.

INFORMACIÓN RESERVADA:

- ❖ Juicios Civiles.
- ❖ Juicios Mercantiles.
- ❖ Juicios Laborales.
- ❖ Requerimientos de Autoridad Judicial.
- ❖ Procedimientos de Verificación Administrativa.
- ❖ Procedimientos Administrativos.
- ❖ Procedimientos Administrativos de Recuperación de la Vía Pública.
- ❖ Procedimientos del Órgano de Control Interno, en que la Delegación sea parte.
- ❖ Quejas de Derechos Humanos.
- ❖ Quejas de la Procuraduría Social.
- ❖ Trámites relativos a la Adopción (Registro Civil).
- ❖

- ❖ Trámites relativos a la figura jurídica del Reconocimiento (Registro Civil).
- ❖ Juicios de Amparo.
- ❖ Juicios de Nulidad.
- ❖ Recursos de Inconformidad.
- ❖ Convenios, Contratos, Bases de Colaboración Administrativa u otros actos jurídicos en que la Delegación sea parte.
- ❖ Dictámenes administrativos.
- ❖ Cédulas de Atención Ciudadana (Centro de Servicios y Atención Ciudadana)
- ❖ Quejas ciudadanas en trámite.
- ❖ Expedientes de orientación legal
- ❖ Informes, investigaciones u operaciones rendidas por órganos auxiliares de Seguridad Pública (Secretaría de Seguridad Pública, Ministerio Público y Juzgados Cívicos).

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL:

- ❖ Correspondencia Interna.
- ❖ Actos de Autoridad.
- ❖ Convenios de Colaboración con Entes Públicos o Privados.

IV.-FUENTE DE INFORMACIÓN: Dirección General de Administración.

MOTIVACIÓN: Expedientes administrativos y documentación del personal que por su contenido pueda generar una ventaja indebida en perjuicio de terceros.

FUNDAMENTACIÓN: Artículos 23 fracciones II, V, IX, X, XI, y 24 fracciones II, III, y VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.

PLAZO DE RESERVA: Diez años, de acuerdo al artículo 26 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.

AUTORIDAD RESPONSABLE DE SU CONSERVACIÓN, GUARDA Y CUSTODIA: Titular de la Dirección General de Administración.

INFORMACIÓN RESERVADA:

- ❖ Carpeta de COCOE.
- ❖ Presupuesto comprometido (devengado).
- ❖ Reporte mensual de pagos pendientes a proveedores, prestadores de servicios y contratistas.
- ❖ Informe pasivo circulante.
- ❖ Elaboración del anteproyecto de egresos.
- ❖ Informe de cuentas por liquidar certificadas.
- ❖ Reporte de folios utilizados en el ejercicio, de cuentas por liquidar certificadas y documentos múltiples.
- ❖ Informe de recursos de crédito, pasivo circulante y cierre estimado del ejercicio.
- ❖ Fondo revolvente.
- ❖ Nómina detallada de personal de base y eventual.
- ❖ Expedientes de personal.
- ❖ Lista de asistencia del personal
- ❖ Procedimientos de investigación administrativa de carácter laboral.
- ❖ Requerimientos de autoridad judicial.
- ❖ Reintegros de nómina.
- ❖ Trámites y movimientos de personal.
- ❖ La relativa a los procesos previos al fallo en las licitaciones y concursos, tanto en adquisiciones como para contratos de prestación de servicios.

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL:

- ❖ Correspondencia Interna.

V.-FUENTE DE INFORMACIÓN: Dirección General de Obras, Servicios y Desarrollo Urbano.

MOTIVACIÓN: Documentación que contenga información en materia de obra pública que pudiera perjudicar los derechos de terceros.

FUNDAMENTACIÓN: Artículos 23 fracciones V, X, XI y 24 fracciones II, III y VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal; 30 y 31 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal.

PLAZO DE RESERVA: Diez años, de acuerdo al artículo 26 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.

AUTORIDAD RESPONSABLE DE SU CONSERVACIÓN, GUARDA Y CUSTODIA: Titular de la Dirección General de Obras, Servicios y Desarrollo Urbano.

INFORMACIÓN RESERVADA:

- ❖ Control de los procedimientos contractuales de obra pública.
- ❖ Cuadro comparativo.
- ❖ Dictamen de adjudicación.
- ❖ Sistema de captura de obra pública.
- ❖ Evaluación programática.
- ❖ Coordinación de control y evaluación.
- ❖ Control de avance físico y financiero.
- ❖ Reporte diario, semanal y mensual de la supervisión.
- ❖ Expedientes de licencias de construcción en cualquier modalidad (obra nueva, ampliación, demolición, etc.)
- ❖ Expedientes de licencias en cualquier modalidad (fusión, subdivisión, etc.)
- ❖ La relativa a los procesos previos al fallo en las licitaciones y concursos de obra pública.

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL:

- ❖ Correspondencia Interna.
- ❖ Actos de autoridad.
- ❖ Programa Operativo Anual.

VI.-FUENTE DE INFORMACIÓN: Dirección General de Desarrollo Social.

MOTIVACIÓN: Documentación que contenga información relativa a los programas de justicia social que por sí misma pudiera perjudicar los derechos de terceros.

FUNDAMENTACIÓN: Artículos 23 fracciones II, V y 24 fracciones II, III y VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.

PLAZO DE RESERVA: Diez años, de acuerdo con el contenido del artículo 26 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.

AUTORIDAD RESPONSABLE PARA SU CONSERVACIÓN, GUARDIA Y CUSTODIA: Titular de la Dirección General de Desarrollo Social.

INFORMACIÓN RESERVADA:

- ❖ Expedientes de Estudios Socioeconómicos y antecedentes médicos para el otorgamiento de los apoyos sociales a la población en grado de vulnerabilidad.

- ❖ Expedientes Psicométricos o Psiquiátricos.
- ❖ Padrones de los beneficiarios de los Programas de Justicia Social.

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL:

- ❖ Correspondencia Interna.

Artículo 2º. Los Directores Generales, Directores de Área, Coordinadores, Subdirectores, Jefes de Unidad Departamental, Líderes Coordinadores de Proyecto y homólogos que estén adscritos al Órgano Político Administrativo en Iztacalco, deberán proveer dentro de la esfera de su respectiva competencia, las medidas necesarias para la estricta observancia del presente acuerdo.

Artículo 3º. Siempre que para el eficaz cumplimiento del presente acuerdo fuere necesario expedir normas o reglas que detallen o precisen su aplicación, los Directores Generales tendrán la facultad de proponer al Jefe Delegacional, lo conducente.

Artículo 4º. Los Servidores Públicos responsables que omitan observar los términos y condiciones en el presente Acuerdo, serán sancionados por la autoridad competente conforme a lo establecido en la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, con independencia de cualquier ordenamiento que le resulte aplicable.

Artículo 5º. Las facultades que se ejercen al tenor de lo dispuesto en el presente Acuerdo, se realizarán sin menoscabo del ejercicio directo que realice el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, cuando así lo estime pertinente.

Artículo 6º. El proceso de terminación de la restricción al acceso de la información opera de pleno derecho por el solo transcurso del tiempo, sin necesidad de resolución o acto administrativo alguno.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Dado en Iztacalco, Distrito Federal, el día 23 del mes de abril del año 2004.

EL JEFE DELEGACIONAL EN IZTACALCO

(Firma)

RAÚL ARMANDO QUINTERO MARTÍNEZ

CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CONVENIO DE ASOCIACIÓN DE LOS TITULARES DE LAS NOTARIAS 229 Y 242 DEL DISTRITO FEDERAL.

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: **Gobierno del Distrito Federal.- México** ° La Ciudad de la Esperanza.- **CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES.- DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS.- DIRECCIÓN CONSULTIVA Y DE ASUNTOS NOTARIALES.- SUBDIRECCIÓN DE NOTARIADO.- UNIDAD DE NOTARIADO.**)

ERNESTINA GODOY RAMOS, DIRECTORA GENERAL JURÍDICA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, con fundamento en los artículos 2º, fracción VI de la Ley del Notariado para el Distrito Federal y 114, fracción XIV del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, se emite el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CONVENIO DE ASOCIACIÓN DE LOS TITULARES DE LAS NOTARIAS 229 Y 242 DEL DISTRITO FEDERAL.

Artículo Único.- Con fundamento en los artículos 186 y 189 de la Ley del Notariado para el Distrito Federal, se comunica que los Licenciados Marco Antonio Ruiz Aguirre y Roberto Garzon Jiménez, titulares de las Notarías 229 y 242 del Distrito Federal respectivamente, celebraron Convenio de Asociación, el cual entró en vigor desde el 4 de diciembre de 2003.

TRANSITORIOS.

Artículo Único. Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

LA DIRECTORA GENERAL JURIDICA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS.

(Firma)

LIC. ERNESTINA GODOY RAMOS.

Ciudad de México a 27 de abril de 2004.

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA DISOLUCION DEL CONVENIO DE SUPLENCIA DE LOS TITULARES DE LAS NOTARIAS 213 Y 229 DEL DISTRITO FEDERAL.

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: **Gobierno del Distrito Federal.- México** ° La Ciudad de la Esperanza.- **CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES.- DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS.- DIRECCIÓN CONSULTIVA Y DE ASUNTOS NOTARIALES.- SUBDIRECCIÓN DE NOTARIADO.- UNIDAD DE NOTARIADO.**)

ERNESTINA GODOY RAMOS, DIRECTORA GENERAL JURÍDICA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, con fundamento en los artículos 2º, fracción VI de la Ley del Notariado para el Distrito Federal y 114, fracción XIV del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, se emite el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA DISOLUCION DEL CONVENIO DE SUPLENCIA DE LOS TITULARES DE LAS NOTARIAS 213 Y 229 DEL DISTRITO FEDERAL.

Artículo Único.- Con fundamento en los artículos 182, 184 y 189 de la Ley del Notariado para el Distrito Federal, se comunica que los Licenciados Santiago Caparroso Chaves y Marco Antonio Ruiz Aguirre, titulares de las Notarías 213 y 229 del Distrito Federal respectivamente, disolvieron el Convenio de Suplecencia que tenían celebrado desde el 2 de julio de 2001.

TRANSITORIOS.

Artículo Único. Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

LA DIRECTORA GENERAL JURIDICA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS.

(Firma)

LIC. ERNESTINA GODOY RAMOS.

Ciudad de México a 27 de abril de 2004.

CONVOCATORIAS Y LICITACIONES

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL DELEGACIÓN IZTAPALAPA

Convocatoria: 001

C.P. Bertha Marbella Flores Tellez, Directora General de Administración, en observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad a los artículos 26, 27 inciso a), 28 y 30 fracción I de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública de carácter nacional, para la Adquisición de Aceites y Lubricantes, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura de sobre de documentos legales, técnica y económica	Fallo
30001024-001-04	\$ 1,000.00 Costo en compranet: \$950.00	14/05/2004	17/05/2004 10:00 horas	20/05/2004 10:00 horas	21/05/2004 18:00 horas
Partida	Descripción			Cantidad	Unidad de Medida
1	Aceite para motor diesel multigrado 20 w 50 ch-4			3002	Tambo
2	Aceite para motor diesel monogrado sae-50 cf-2			45	Tambo
3	Aceite para transmisión engranes universales ep-140 gl-5			40	Tambo
4	Aceite para sistemas hidráulicos ISO-150			250	Tambo
5	Aditivo para radiador anticongelante 100 % concentrado			15,000	Litro

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx> o bien en la Coordinación de Adquisiciones ubicada en: Aldama Número 63, Colonia Barrio San Lucas, C.P. 09000, Iztapalapa, Distrito Federal, teléfono: 54451141, los días 12, 13 y 14 de mayo de 2004; con el siguiente horario: 09.00 a 14:00 horas. La forma de pago es: Mediante cheque certificado o de caja de banco local a nombre de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal o en efectivo,. En compranet mediante los recibos que genera el sistema.
- La junta de aclaraciones, los actos de presentación de proposiciones y apertura de las propuestas técnicas, así como la apertura de las propuestas económicas y fallo, se llevarán a cabo en el Auditorio Cuitlahuac, del edificio de la Jefatura Delegacional ubicado en: Aldama Número 63, Colonia Barrio San Lucas, C.P. 09000, Iztapalapa, Distrito Federal.
- El (los) idioma (s) en que deberá(n) presentar(se) la (s) proposición (es) será(n): Español.
- La (s) moneda (s) en que deberá(n) cotizarse la (s) proposición (es) será (n): Peso mexicano.
- Lugar de entrega: Según bases, los días: Según bases, en el horario de entrega: Según bases.
- Plazo de entrega: Según bases.
- El pago se realizará: 20 días hábiles posteriores a la fecha de aceptación de facturas. No se otorgará anticipo.
- Responsable del procedimiento: C. Marcos Lozano Gómez, Coordinador de Adquisiciones.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas físicas o morales que se encuentren en cualquiera de los supuestos del artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

MEXICO, D.F., A 12 DE MAYO DE 2004.

(Firma)

C.P. BERTHA MARBELLA FLORES TELLEZ.
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN.

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
Secretaría de Salud
Licitación Pública Nacional

Convocatoria: 014

Mtra Angélica Ivonne Cisneros Luján, Directora General de Administración de la Secretaría de Salud del Distrito Federal En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con los artículos 3 Inciso "A", 23, 24 Inciso "A", 25 inciso "A" fracción I, de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, convoca a los interesados en participar en las Licitaciones Públicas Nacionales a precios unitarios y tiempo determinado para contratar trabajos de Mantenimiento en las áreas de Quirófanos y Dietología en el Hospital Materno Pediátrico Xochimilco de la Secretaría de Salud del D.F. de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
30001122-026-04	\$ 700.00 en CompraNET \$ 500.00	14/05/2004 09:00 a 14:00 hrs.	17/05/2004 10:00 hrs.	18/05/2004 10:00 hrs.	24/05/2004 10:00 hrs.	25/05/2004 10:00 hrs.

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
1080206	Trabajos de mantenimiento en las áreas de Quirófanos y Dietología en el Hospital Materno Pediátrico Xochimilco de la Secretaría de Salud del Gobierno del Distrito Federal.	01/06/2004	01/08/2004	\$ 800,000.00

- Los casos fueron autorizados por el Subcomité de Obras de la Secretaría de Salud del Distrito Federal según dictamen número: 04/4ta. Ord./04, en la Cuarta Sesión Ordinaria del día 29 de Abril de 2004.
- Bases de licitación: estarán disponibles para su consulta, en la Dirección de Mantenimiento y Servicios Generales y para su venta en la Unidad Departamental de Tesorería de la Convocante, ubicadas en la calle de Xocongo No. 225, segundo y tercer piso respectivamente, Colonia Transito, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06820, teléfono 57-40-62-28.
- Pago de bases: En la Convocante mediante cheque certificado o de caja a favor de: **Gobierno del Distrito Federal/ Secretaría de Finanzas/Tesorería del Gobierno del Distrito Federal**. En compraNET: <http://compranet.gob.mx>., mediante el recibo de pago que expida el sistema.
- Requisitos para adquirir bases de la Licitación Pública Nacional, publicada en esta convocatoria:
 - a) Curriculum vitae de la persona física o moral.
 - b) Copia de alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y cédula fiscal. (R.F.C.)
 - c) Copia del acta constitutiva y sus modificaciones, si las hay, para personas morales. Copia del acta de nacimiento e identificación oficial, (pasaporte, cartilla del S.M.N. o credencial de elector), para persona física.
 - d) Copia de la declaración anual del I.S.R. correspondiente al ejercicio 2003 y de los estados de situación financiera auditados del mismo ejercicio por Contador Público externo con registro ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
 - e) Experiencia técnica: se requiere una experiencia de cuando menos tres (3) años en trabajos similares en concepto y monto, al catálogo de conceptos propuesto para cada Licitación, ejecutados en Unidades Hospitalarias, comprobable con copias de contratos y actas de entrega recepción de los mismos, correspondientes a los años 2001, 2002 y 2003 (no se aceptarán subcontratos).
 - f) Copia de la constancia de registro de concursante del Gobierno del Distrito Federal, en la especialidad correspondiente.

- Eventos de la licitación: Se realizarán en el domicilio de la convocante, de la Secretaría de Salud del D.F. 2do. Piso.
- Visita al lugar de la obra: El punto de reunión será en la Dirección de Mantenimiento y Servicios Generales, en el domicilio y horario señalado en esta convocatoria.
- Propuestas: se entregarán de forma directa, deberán redactarse en español y los precios serán en moneda nacional.
- Anticipos: La Dependencia a determinado **No Otorgar Anticipos**.
- Subcontratación: no se subcontratará.
- Garantía de seriedad de la propuesta: 6% del monto de la propuesta sin incluir el I.V.A.
- Criterios de adjudicación: Se adjudicará el contrato al licitante cuya propuesta reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la Convocante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas. Si resulta que dos o más proposiciones son solventes y satisfacen la totalidad de los requerimientos de la Convocante, el contrato se adjudicará a quien presente la propuesta cuyo precio sea el más bajo.
- Condiciones de pago: Conforme a estimaciones parciales (quincenales), dentro de los 20 días hábiles siguientes a la aceptación de las facturas debidamente requisitadas, conforme al procedimiento establecido por la Convocante.
- **NOTAS:**
- Antes de efectuar el pago, los interesados deben acudir al domicilio de la Convocante para acreditar que cumplen con los requisitos para adquirir las bases de la licitación
- El acreditar los requisitos documentalmente y adquirir las bases de licitación, no significa en modo alguno la calificación del interesado como idóneo y solvente para participar en el proceso licitatorio.

México, Distrito Federal 12 de Mayo de 2004

Rúbrica

(Firma)

Mtra. Angélica Ivonne Cisneros Luján
Directora General de Administración

**SERVICIO DE TRANSPORTES ELÉCTRICOS DEL D.F.
GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES**

Convocatoria: 06

Lic. Consuelo Martínez Zwanziger, Gerente de Recursos Materiales del Servicio de Transportes Eléctricos del Distrito Federal, en observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y lo dispuesto en los artículos 26, 27 inciso a), 28 Y 30 fracción I de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional para la adquisición de bienes, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación		Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita Física a instalaciones	Junta de Aclaraciones	Presentación y apertura de propuestas	Dictamen y fallo
30101001-06-04		\$ 300.00 Costo en compranet: \$270.00	14-05-04	No aplica	17-05-04 10:00 horas	24-05-04 10:00 horas	01-06-04 10:00 horas
Partida	Clave CABMS	Descripción: Aceites y grasas				Cantidad	Unidad de medida
1	0000000000	Aceite para transmisiones manuales, diferenciales y engranes				16,200	Litro
2	0000000000	Aceite hidráulico antidesgaste				1,600	Litro
3	0000000000	Grasa para chasis automotriz				2,000	Kilo
4	0000000000	Grasa para rodamientos automotrices				6,000	Kilo
5	0000000000	Aceite hidráulico rarus 427				2,162	Litro

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Municipio Libre Número 402 Oriente 3er piso, Colonia San Andrés Tetepilco, Delegación Iztapalapa, Distrito Federal, C.P. 09440, teléfono: 25-95-00-18, los días lunes a viernes de 9:00 a 12:00 horas. La forma de pago es: efectivo, cheque certificado o de caja a nombre de Servicio de Transportes Eléctricos del D.F. En compranet el pago deberá efectuarse en Banca Serfín cuenta número 9649285, sucursal 92, mediante los recibos que genera el sistema.
- La moneda en que deberán cotizarse las propuestas será: peso mexicano.
- No se otorgarán anticipos.
- El pago se realizará dentro de los 20 días posteriores a la presentación de las facturas correspondientes debidamente requisitadas.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, ni en las propuestas presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en alguno de los supuestos de impedimento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal o del artículo 47 fracción XXIII de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
- El servidor público designado como responsable de la licitación es el Lic. Efrén Del Valle Rueda de León, Subgerente de Licitaciones.
- Los eventos correspondientes a la junta de aclaraciones, presentación de propuestas y fallo, se llevarán a cabo en la Sala de Juntas de la Dirección de Finanzas, ubicada en Municipio Libre número 402 oriente 3er piso, Colonia San Andrés Tetepilco, Delegación Iztapalapa, Distrito Federal, C.P. 09440.
- Lugar de entrega: Almacén General del S.T.E.D.F. del domicilio de la convocante, de 7:00 a 14:30 horas de lunes a viernes.

MEXICO, D.F., A 12 DE MAYO DEL 2004

(Firma)

LIC. CONSUELO MARTÍNEZ ZWANZIGER

GERENTE DE RECURSOS MATERIALES

RÚBRICA

**CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL DISTRITO FEDERAL
CONVOCATORIA PARA LICITACIONES PÚBLICAS NACIONALES**

Con fundamento en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y conforme a lo dispuesto en los artículos 25 fracción I inciso a), 26, 33 fracción I y 37, del Acuerdo General 12-36/2003 emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, convoca a través de la Coordinación Administrativa a todos los interesados en participar en la siguiente licitación pública nacional de conformidad con el calendario siguiente:

Licitación No.	Concepto	Costo y Venta de Bases	Junta de Aclaraciones	Entrega de documentación y Apertura Técnica
CJDF/001-LPN/2004	Materiales y útiles para el procesamiento en equipo y bienes informáticos; y, refacciones y accesorios para equipo de cómputo	\$1,000.00 12, 13, 14, 17 Y 18 de Mayo 9:30 a 14:00 hrs.	19 de Mayo 13:00 hrs.	27 de Mayo 11:00 hrs.

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad
5	Cartucho de toner para impresora 2100 HP	150	Pieza
6	Cartucho de toner para impresora 5p ó 6p	58	Pieza
7	Cartucho de toner negro para impresora 20 A	11	Pieza
8	Cartucho de toner magenta para impresora 23 A	6	Pieza
9	Cartucho de toner amarillo para impresora 22 A	6	Pieza
10	Cartucho de toner cyan para impresora 21 A	6	Pieza

Se comunica a los interesados que tanto las bases como las especificaciones de las mismas estarán a su disposición los días 12, 13, 14, 17 y 18 de mayo del año en curso de 9:30 a 14:00 horas, en la Coordinación Administrativa del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, ubicada en la calle de James Sullivan No. 133 - 7º Piso, Col. San Rafael, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06470, de esta Ciudad.

- Las bases tendrán un costo de \$1,000.00 (Un mil pesos 00/100 M.N.), mismas que se liquidarán con cheque certificado o de caja a favor del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, en la Subdirección de Servicios Administrativos, ubicada en el domicilio antes citado.
- Las propuestas deberán ser idóneas y solventes, redactarse en idioma español y cotizar precios fijos y firmes en moneda nacional.
- La entrega de los bienes adjudicados será en el Almacén General del Consejo, dentro de los 20 días naturales después de que se de a conocer el fallo.
- No habrá anticipo para los ganadores. El pago se efectuará 20 días naturales después de haber entregado su factura debidamente requisitada y conciliada en la Subdirección de Servicios Administrativos.
- La junta de aclaración de bases, la entrega de documentación, así como los actos de aperturas y fallo de la Licitación se efectuarán en la Sala de Juntas del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, sita en la calle de James E. Sullivan No. 133, 6º piso, Colonia San Rafael, Deleg. Cuauhtémoc, C.P. 06470, previo registro.

MEXICO, D.F. A 12 DE MAYO DE 2004
C.P. MANUEL ARRIOLA BERNAL
COORDINADOR ADMINISTRATIVO DEL
CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL DISTRITO FEDERAL
(Firma)

(Al margen inferior derecho un sello legible)

SECCIÓN DE AVISOS

STERLING SMITH, S.A. DE C.V.

Balance final de liquidación practicado al 23 de septiembre de 2003 que se publica en cumplimiento de los artículos 242 y 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

(Cantidades en miles de pesos)

Activo	0
Pasivo	0
Capital	0

México, D.F. a 26 de enero de 2004.

Liquidador

(Firma)

LUIS MIGUEL LEBRIJA ACUÑA

GRUPO SERVICIOS INDUSTRIALES EN DESECHOS Y RECICLABLES, S.A. DE C.V.

AVISO

En términos de lo establecido por el artículo noveno de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publica la siguiente resolución aprobada por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, de fecha 30 de mayo de 2003:

“Se aprueba la reducción del capital social, mediante el reembolso de acciones a favor de los señores Ignacio Galindo Rodríguez y Alejandro Ortega del Vecchio, por el importe de \$22,500.00 (Veintidós mil quinientos pesos 00/100 M.N.) a cada uno, respectivamente, quienes en este acto, manifiestan recibir a su entera satisfacción y conformidad las cantidades mencionadas, por lo que liberan a la Sociedad de cualquier responsabilidad sobre el particular.”.

México, D.F., a 19 de marzo de 2004.

(Firma)

Ing. Alfonso García Quiros.
Administrador Único.

**EL REFUGIO QUINTAS CAMPESTRES, SA
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 29 DE FEBRERO DEL 2004**

ACTIVO

CIRCULANTE

BANCOS 1,032,945.59

TOTAL DE ACTIVOS 1,032,945.59

CAPITAL CONTABLE

CAPITAL SOCIAL 12,500.00

RESULTADO DEL EJERCICIO DE LIQUIDAC 1,020,445.59

TOTAL DE CAPITAL CONTABLE 1,032,945.59

Liquidadora

(Firma)

C.P. Maria Gaytan Saules

E D I C T O S

(Al margen superior izquierdo el escudo nacional que dice: **ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.- MEXICO**)

E D I C T O S

juzgado.-4o.civil
secretaría.-"A"
EXPEDIENTE.- 29/04

DEMANDADO –BANCO DE CRÉDITO Y SERVICIO S. A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha VEINTIDÓS DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, relativo al juicio ORDINARIO MERCANTIL PROMOVIDO POR GOMEZ MENDIETA JOSE HORACIO EN CONTRA DE BANCO DE CRÉDITO Y SERVICIO S. A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE Y OTRO EXPEDIENTE NUMERO 29/04 el C. Juez Cuarto de lo Civil, ordeno EMPLAZAR POR MEDIO DE EDICTOS a la parte demandada BANCO DE CRÉDITO Y SERVICIO S. A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, para que dentro del termino de VEINTE DIAS HÁBILES, contados a partir de la última publicación que se haga de los edictos, conteste la demanda quedando a su disposición en la Secretaría "A" de este Juzgado las copias de traslado correspondientes.

México, D.F., a 27 DE ABRIL del 2004.
EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS
(Firma)
LIC.EDUARDO HERRERA ROSAS

Para su publicación por tres veces consecutivas en LA GACETA OFICIAL DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.

(Al margen inferior izquierdo un sello ilegible)



GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
México • La Ciudad de la Esperanza

Continuación del Índice

DECRETO EXPROPIATORIO A FAVOR DEL DISTRITO FEDERAL DE LOS LOTES QUE SE LOCALIZAN EN LAS COLONIAS JARDINES DE CHURUBUSCO, ZACAHUITZCO, EL RETOÑO, EL SIFÓN Y SAN ANDRÉS TETEPILCO, ASÍ COMO EN LOS PUEBLOS ACULCO, MEXICALTZINGO Y MAGDALENA ATLAZOLPA, DELEGACIÓN IZTAPALAPA (SEGUNDA PUBLICACIÓN)	26
DECRETO EXPROPIATORIO A FAVOR DEL DISTRITO FEDERAL DE LOTES QUE SE LOCALIZAN EN LAS COLONIAS TLACUITLAPA Y SANTA LUCIA CHANTEPEC, DELEGACIÓN ALVARO OBREGÓN (SEGUNDA PUBLICACIÓN)	33
DECRETO EXPROPIATORIO A FAVOR DEL DISTRITO FEDERAL DE LOS LOTES QUE SE LOCALIZAN EN LAS COLONIAS SANTA INÉS Y PLENITUD, EN LOS PUEBLOS SANTA MARÍA MALINALCO, SANTA CRUZ ACAYUCAN, SAN FRANCISCO TETECALA Y EN EL BARRIO SANTA LUCÍA, DELEGACIÓN AZCAPOTZALCO (SEGUNDA PUBLICACIÓN)	37
DECRETO EXPROPIATORIO A FAVOR DEL DISTRITO FEDERAL DE LOS LOTES QUE SE LOCALIZAN EN LA COLONIA AGRÍCOLA PANTITLÁN, DELEGACIÓN IZTACALCO Y COLONIA CUCHILLA PANTITLÁN, DELEGACIÓN VENUSTIANO CARRANZA (SEGUNDA PUBLICACIÓN)	42
DECRETO EXPROPIATORIO A FAVOR DEL DISTRITO FEDERAL DE LOS LOTES QUE SE LOCALIZAN EN LA COLONIA TLATILCO, PUEBLO SANTA BÁRBARA Y EL BARRIO SANTA APOLONIA; DELEGACIÓN AZCAPOTZALCO (SEGUNDA PUBLICACIÓN)	46
DECRETO EXPROPIATORIO A FAVOR DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL DE 7 INMUEBLES UBICADOS EN LAS COLONIAS CENTRO Y OBRERA, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC; MARTINES DE RIÓ BLANCO, DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO; GRANJAS MÉXICO, DELEGACIÓN IZTACALCO; JUAN ESCUTIA, DELEGACIÓN IZTAPALAPA; MORELOS, DELEGACIÓN VENUSTIANO CARRANZA (SEGUNDA PUBLICACIÓN)	50
DELEGACIÓN IZTACALCO	
ACUERDO POR EL QUE SE CLASIFICA COMO DE ACCESO RESTRINGIDO, EN SUS MODALIDADES DE RESERVADA Y CONFIDENCIAL LA INFORMACIÓN EN PODER DEL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO EN IZTACALCO, EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 28 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL	54
CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES	
AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CONVENIO DE ASOCIACIÓN DE LOS TITULARES DE LAS NOTARIAS 229 Y 242 DEL DISTRITO FEDERAL	60
AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA DISOLUCION DEL CONVENIO DE SUPLENCIA DE LOS TITULARES DE LAS NOTARIAS 213 Y 229 DEL DISTRITO FEDERAL	60
CONVOCATORIAS Y LICITACIONES	61
SECCIÓN DE AVISOS	
STERLING SMITH, S.A. DE C.V.	66
GRUPO SERVICIOS INDUSTRIALES EN DESECHOS Y RECICLABLES, S.A. DE C.V.	66
EL REFUGIO QUINTAS CAMPESTRES, SA	67
EDICTOS	68



GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
México • La Ciudad de la Esperanza



GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL **México • La Ciudad de la Esperanza**

DIRECTORIO

Jefe de Gobierno del Distrito Federal
ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR

Consejera Jurídica y de Servicios Legales
MARÍA ESTELA RÍOS GONZÁLEZ

Directora General Jurídica y de Estudios Legislativos
ERNESTINA GODOY RAMOS

INSERCIONES

Plana entera	\$ 1058.90
Media plana.....	569.30
Un cuarto de plana	354.40

Para adquirir o consultar ejemplares, acudir a la Unidad de Publicaciones, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Delegación Venustiano Carranza.

<http://www.consejeria.df.gob.mx/gaceta/index>.

GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL,
IMPRESA POR “CORPORACIÓN MEXICANA DE IMPRESIÓN”, S.A. DE C.V.,
CALLE GENERAL VICTORIANO ZEPEDA No. 22, COL. OBSERVATORIO C.P. 11860.
TELS. 516-85-86 y 516-81-80

(Costo por ejemplar \$36.00)

AVISO IMPORTANTE

Las publicaciones que aparecen en la presente edición son tomadas de las fuentes (documentos originales), proporcionadas por los interesados, por lo que la ortografía y contenido de los mismos son de estricta responsabilidad de los solicitantes.
